

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL  
PRIVADA CUNA JARDÍN  
“LA PUERTA MÁGICA”**



**REGLAMENTO  
INTERNO  
2025**

**DIRECTORA: PROF. JUDITH ACUÑA ROSAS**

**CUSCO-2025**

**MINISTERIO DE EDUCACION  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CUSCO  
INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA CUNA JARDIN "LA PUERTA MAGICA"**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL. N° 02 –IEIP-D/ LA PUERTA MAGICA**

Cusco, 04 de noviembre del 2024

Visto el Reglamento Interno de la Institución Educativa Inicial Privada "LA PUERTA MAGICA", Distrito de San Jerónimo, ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco correspondiente al periodo 2025

**CONSIDERANO.**

Qué es necesario actualizar el Reglamento Interno para el periodo 2024 de la Institución Educativa Inicial Privada "LA PUERTA MAGICA" en beneficio de los niños y niñas, de conformidad a la norma nacional DS 005-2021 y,

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-ED, se aprueba el Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, modificado por los Decretos Supremos N° 007-2017-MINEDU y N° 010-2019-MINEDU, el cual tiene por objeto establecer las normas que rigen la autorización de funcionamiento, organización, administración y supervisión de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados; y el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, DS 109-2022 Normas para la adecuación del funcionamiento de Instituciones Educativas privadas de la EBR; Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, el Decreto de Urgencia N° 002-2020 y la Resolución Ministerial N° 263-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 109-2022-MINEDU.

**SE RESUELVE.**

**1° APROBAR:** El Reglamento Interno de la Institución Educativa Inicial Privada "LA PUERTA MAGICA" con vigencia para el año 2025

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

**LEIP. Cuna Jardin "LA PUERTA MAGICA"**  
  
  
**Judith Acuña Rosas**  
DIRECTORA



### INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

♥ Nombre de la I.E.	: "LA PUERTA MAGICA"
♥ UGEL	: Cusco
♥ DRE	: Cusco
♥ Ubicación	: San Jerónimo
♥ Dirección	: Calle Agricultura N°253
♥ Distrito	: San Jerónimo
♥ Provincia	: Cusco
♥ Región	: Cusco
♥ Resolución de Creación	: R.D. N° 1775-2007
♥ Código Modular	: 1370493
♥ Gestión	: Privada
♥ Nivel Educativo	: Inicial
♥ Ciclos que atiende	: I y II
♥ Modalidad	: Educación Básica Regular
♥ Características	: Privado completo
♥ Turno	: Mañana
♥ Directora (coordinadora)	: Judith Acuña Rosas
♥ Entidad promotora	: La Puerta Mágica E.I.R.
♥ Numero de RUC	: 20602837441
♥ Titular Gerente	: Judith Acuña Rosas

# TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I CONCEPTO Y LÍNEA AXIOLÓGICA

**Artículo 1°.** Concepto. El Reglamento interno es un instrumento de gestión, de naturaleza normativa que regula el funcionamiento organizativo, administrativo y pedagógico de la institución educativa y de los distintos actores, en el marco del Proyecto Educativo Institucional y de las normas oficiales.

**Artículo 2°.** Línea Axiológica se basan en los principios de la educación peruana, son los siguientes:

- La calidad, que asegura la eficiencia en los procesos y eficacia en los logros, se aplica en el Enfoque de búsqueda de la excelencia.
- La equidad, que posibilite una buena educación para todos los niños/as sin exclusión de ningún tipo y que dé prioridad a los que menos oportunidades tienen.
- La interculturalidad, que contribuya al reconocimiento y valoración de nuestra diversidad cultural, étnica y lingüística; se efectiviza en el Enfoque intercultural.
- La democracia, que permita educar en y para la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, el ejercicio de la identidad y la conciencia ciudadana, así como la participación, que se desarrolla en el Enfoque de Derechos.
- La ética, que fortalezca los valores, el respeto a las normas de convivencia y la conciencia moral, individual y pública.
- La inclusión, que incorpore a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, se desarrolla en el Enfoque de Inclusión
- La conciencia ambiental, que motive el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el futuro de la vida, se aplica en el Enfoque Ambiental.

**Artículo 3°.** Alcance. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación a todos los estamentos de la institución educativa y su cumplimiento es obligatorio para todo el personal: promotoría, equipo directivo, personal docente, personal administrativo, estudiantes y padres de familia.

**Artículo 4°.** Bases Legales El reglamento interno de la Institución Educativa Privada se rige por las siguientes normas de carácter legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de la Educación N° 28044 y su modificatoria 28123.
- Reglamento de Educación Básica Regular DS 013-ED-2009
- Reglamento de la Ley general de Educación D.S. N° 011 – 12 – ED
- Ley de Centros Educativos Privados N° 26549 y su modificatoria mediante el Decreto de Urgencia 002 – 2020
- Reglamento de Instituciones educativas privadas de educación básica, Decreto Supremo N° 005-2021-ED.

## CAPÍTULO II IDENTIDAD Y ORGANIZACIÓN DE INSTITUCIÓN

**Artículo 5°.** Ubicación. La Institución Educativa Privada (en adelante IEP) cuna jardín LA PUERTA MAGICA, se encuentra ubicada en la calle Agricultura N°253 del distrito de San Jerónimo. Brinda su servicio a niños y niñas desde los 2 años hasta los 5 años, incluyendo el ciclo I y ciclo II de la Educación Básica Regular.

**Artículo 6°.** Servicio. Somos una INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA, CUNA JARDIN “LA PUERTA MAGICA”, que brinda una propuesta educativa de calidad a los niños y niñas del distrito de San Jerónimo. Nuestros estudiantes hablan lengua castellana y provienen de familias dedicadas al comercio y el servicio en sus hogares siendo algunas familias de distritos cercanos al Cusco. El distrito de San Jerónimo se localiza en la provincia de Cusco y se caracteriza por ser una institución educativa con más de 15 años de existencia, actualmente trabajamos con el enfoque ambiental y se va reflejado en el biohuerto, zona de acopio de clasificación de residuos y prácticas de reducción en el consumo de plásticos.



**Artículo 8ª VISIÓN COMPARTIDA.** Para el 2026 la I.E.I.P. “La Puerta Mágica” es reconocida como una alternativa privada para la educación infantil de calidad, que busca mejorar el desarrollo integral de los niños y las niñas promoviendo su permanencia hasta culminar el ciclo, brindando un servicio con condiciones operativas de funcionalidad, seguridad y accesibilidad, garantizando la conducción y mediación docente con una metodología lúdica y activa que promueve el desarrollo de la interculturalidad aplicando el acompañamiento socio la convivencia libre de violencia.

**Artículo 8°. MISIÓN.** Lograr que todas y todos los estudiantes culminen el Segundo ciclo de la Educación Básica, consoliden sus aprendizajes del Currículo Nacional y obtengan el desarrollo integral de sus capacidades en un ambiente intercultural, inclusivo y libre de violencia, dentro de espacios seguros.

### **Artículo 9°. OBJETIVOS DE LA IEP.**

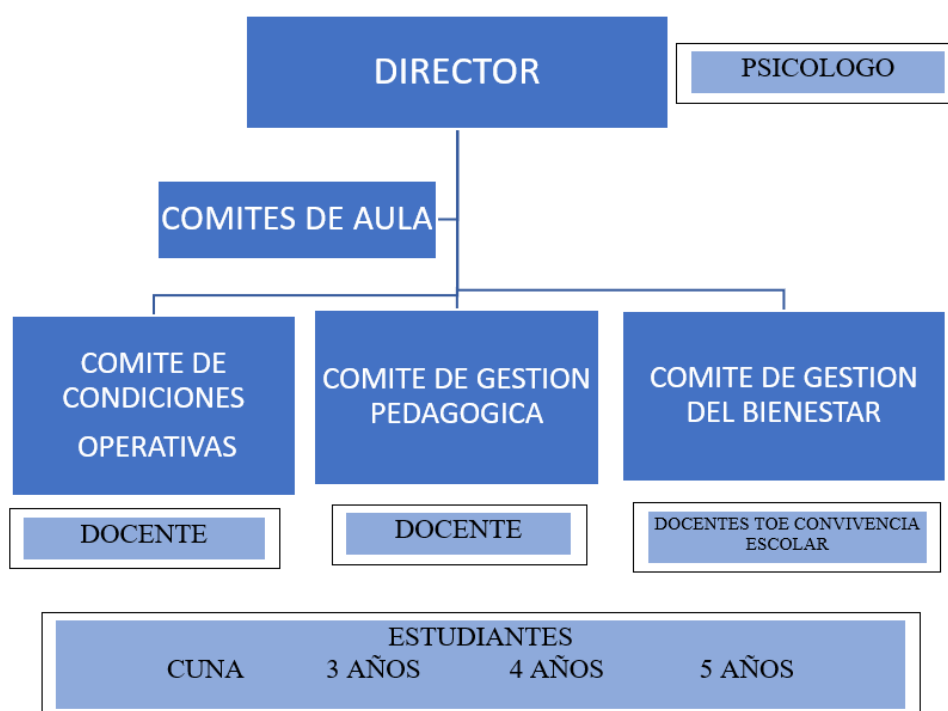
a) Mejorar el logro de los aprendizajes de los estudiantes correspondencia a la demanda y necesidades de aprendizaje del nivel, incorporando proyectos educativos y la participación de los padres para potenciar las competencias de los niños y niñas.

b) Garantizar la continuidad del Proyecto Ambiental, con los planes de gestión de riesgos, plan de cuidado y conservación del medio ambiente y el proyecto de salud y buena alimentación

## DE LA DIRECCION, ORGANIZACIÓN Y ADMINSTRACION DE LA INSTITUCION INICIAL PRIVADA.

**Artículo 10 °. ÓRGANO DE DIRECCIÓN:** La promotora es al mismo tiempo la Directora de la Institucione Educativa Inicial “La puerta Mágica”, Sra. Judith Acuña Rosas representa legalmente a la IE y su rol es liderar a la comunidad educativa, así como gestionar y organizar el área pedagógica y administrativa de la IE. Asimismo, promover el clima escolar positivo y la convivencia armoniosa entre los integrantes de la comunidad educativa.

### ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



## TÍTULO II LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

### CAPÍTULO III DEFINICION Y NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**Artículo 13** Las Normas de Convivencia expresan los acuerdos de la IE para lograr relaciones. Armoniosas, para lograr los objetivos institucionales. Asimismo, es una herramienta para la construcción de un clima positivo de participación de la comunidad educativa para los aprendizajes. De conformidad a lo establecido en la Ley “promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas”, Ley N° 29719 y su reglamento, la convivencia escolar tiene como finalidad propiciar 81 procesos de democratización en las relaciones entre los integrantes de la IEP, como fundamento de una cultura de paz y equidad entre las

personas, contribuyendo de este modo a la prevención del acoso y otras formas de violencia entre los estudiantes.

**Artículo 14°.** DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA CONSTRUIDAS CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA, convocados a taller de padres para construir de manera conjunta las normas de convivencia que entran en vigencia al año siguiente, las que fueron elaboradas con apoyo de todos los padres en un taller participativo, siendo las siguientes para el periodo 2025.

### **NORMAS DE CONVIVENCIA**

1. Respetamos los horarios establecidos en la institución, organizando nuestros tiempos para llevar y recoger a nuestros hijos/hijas con puntualidad. (Enfoque de derechos)
2. Utilizamos un lenguaje adecuado y respetuoso con los demás en los espacios donde interactuamos sin discriminación. (Enfoque de inclusión)
3. Cuidamos nuestra higiene, salud y alimentación natural. (Enfoque de bien común)
4. Respetamos los espacios de comunicación; virtual y presencial, en los horarios de atención establecidos en la institución, manteniendo un lenguaje proactivo. (Enfoque de igualdad de género)
5. Contribuimos con el cuidado del medio ambiente, respetando el orden y la limpieza de las aulas, servicios higiénicos y áreas comunes, cuidamos las áreas verdes, jardines, patios y depositando los desperdicios en los respectivos tachos. (Enfoque del cuidado del medio ambiente)
6. Respetamos los acuerdos de la mayoría para el bienestar de los estudiantes. (Enfoque intercultural)
7. Nos informamos a través de la docente sobre el progreso del aprendizaje y comportamiento de nuestros estudiantes (Enfoque de la búsqueda de la excelencia)

**Artículo 15°.** DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. - La disciplina es fundamental para la formación integral de los alumnos, por cuanto implica el desarrollo de la voluntad. El concepto de disciplina que manejamos es “la capacidad de una persona de orientar sus energías y habilidades para conducir su voluntad”, lo que le permitirá lograr sus objetivos e ideales. Las normas de convivencia tienen como objetivo fortalecer una convivencia armónica y pacífica entre los estudiantes pertenecientes de un aula, además de realizar una identificación del aula como grupo, como equipo de trabajo a lo largo del año. Para ello, se tendrá en cuenta que:

- a) Las normas de convivencia buscan promover la participación activa de todos los alumnos del aula, realizándose en consenso y en un ambiente democrático.

- b) Las normas de convivencia a nivel de aula son realizadas por los propios estudiantes en la primera sesión de tutoría o área curricular del año, en coordinación con el tutor y son evaluadas una vez al trimestre o al semestre de acuerdo a las necesidades del grupo.

- c) Las normas deben de ser claras, precisas, y haciendo uso de un estilo de comunicación en positivo, tomando en consideración la etapa de desarrollo de nuestros alumnos.

**Artículo 16°.** DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA. – Al inicio del año escolar, cada tutor dedicará las primeras sesiones a la elaboración de las Normas de Convivencia de su aula. Para su elaboración tendrá en cuenta:

- a) Promover la participación de sus estudiantes, en un ambiente democrático, respetuosos e inclusivo, con igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, respeto y valoración de las diferencias culturales y lingüísticas.
  - b) Considerar la etapa del desarrollo y las características de los y las estudiantes.
  - c) Adecuar las normas a las necesidades específicas de los y las estudiantes.
  - d) Considerar competencias y capacidades del Currículo Nacional vigente.
  - e) Mantener la coherencia con las Normas de Convivencia de la Institución Educativa.
- Una vez concluida la elaboración de las Normas de Convivencia del aula, estas son aprobadas por la Directora quien tiene la facultad de hacer las observaciones que considere pertinentes. Si hubiera observaciones, estas son levantadas por el tutor con la participación de sus estudiantes.

Aprobadas las Normas de Convivencia del aula se realizarán las siguientes acciones:

- e.1. Publicarlas en un lugar visible del aula.
- e.2. Incluirlas en la carpeta pedagógica del tutor responsable.
- e.3. Informar de ellas a todos los y las docentes que desarrollan actividades en el aula.
- e.4. Informar a familiares y comunidad educativa para que las conozcan y puedan colaborar con su cumplimiento.
- e.5. Evaluar su cumplimiento al finalizar cada semestre

#### CAPITULO IV MEDIDAS CORRECTIVAS

**Artículo 17.** Las medidas correctivas elaboradas con los padres de familia son;

##### **MEDIDAS CORRECTIVAS.**

- Los padres que incumplan con el aseo de sus hijos, apoyaran en el control y lavado de manos de los niños durante una semana.
- Los padres de familia que envíen refrigerio no saludable a sus niños, deberán preparar un refrigerio saludable para toda el aula de su hijo.
- La falta a talleres de padres, escuelas de padres y otros, serán justificadas cuando los padres o madres ausentes organicen y presenten un teatro de títeres sobre el tema a los niños del jardín.
- Las faltas a las normas de respeto serán registradas en el libro de actas de incidencias de la Institución, para ser reportadas como lo refiere las normas del SISEVE.
- Entrevista con el padre de familia o apoderado acreditado para según la falta suscribir un acta de compromiso de mejora conductual.

## **TÍTULO III**

# **DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**Artículo 18°.** Definiciones: Derecho es la facultad de una persona o colectivo para hacer o no hacer algo. Existen derechos inherentes a la persona (como los derechos humanos o los derechos de los niños, niñas y adolescentes) y otros obtenidos como un cargo o rol de gestión. La responsabilidad Es la capacidad para tomar decisiones sobre la base del análisis de las consecuencias que tendrán nuestras acciones. La responsabilidad requiere de la autonomía para decidir de manera independiente y actuar adecuadamente con libertad.

### **CAPITULO V**

#### **DE LOS ESTUDIANTES**

#### **Artículo 19°. DERECHOS DE LOS (AS) ESTUDIANTES**

- a) Recibir servicios educativos de calidad que les permitan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en condiciones de libertad y dignidad.
- b) Tener un tiempo de recreación y refrigerio.
- c) Ser respetado en su integridad y dignidad personal sin discriminación alguna.
- d) Recibir una esmerada educación, acorde con la misión y visión de la institución educativa y que la acción educativa se adecúe a su nivel de maduración y que su rendimiento escolar sea valorado objetivamente.
- e) Recibir formación integral y retroalimentación en el proceso de aprendizaje en el aula, así como ser escuchados y atendido por sus profesores, psicólogos, órganos de apoyo y directivos de la Institución.
- f) Recibir el apoyo y las orientaciones pertinentes para que pueda superar problemas propios de su edad y personalidad.
- g) Recibir estímulos de tipo verbal o de cualquier otra índole por el trabajo bien realizado.
- h) Mantener una relación respetuosa, humana y cordial con sus profesores y compañeros de la institución educativa.
- i) Ser atendido de inmediato en espacios de atención de emergencias cuando su salud lo requiera y /o trasladado a un centro de salud (seguro contra accidentes), según sea la magnitud de la emergencia.

#### **Artículo 20°. DE LAS PARTICIPACION DE LOS (AS) ESTUDIANTES**

Los estudiantes tienen la obligación de participar en los siguientes aspectos.

- a) **ACADEMICAS:** Realizar sus tareas, participar de su aprendizaje y asisten a clase. Participan de la construcción de los proyectos educativos de aula, que desarrollan durante el

horario escolar, a partir de sus intereses, necesidades y problemas motivados y acompañados por su docente para el logro de sus propósitos.

b) SOCIALES: Respetar al personal que labora en la institución educativa, a sus compañeros, así como las normas de convivencia establecida en el presente reglamento. Cultivar el uso pertinente del lenguaje, desterrando las expresiones vulgares y soeces. Mantener las normas de cortesía y respeto con sus superiores y compañeros, SIN DISCRIMINACION.

c) SOBRE LO BIENES DE LA INSTITUCION Respetar y cuidar la infraestructura existente, equipos y mobiliario destinados a su formación. Conservar los útiles escolares, equipos y mobiliario del colegio, responsabilizándose del deterioro que cause.

d) SOBRE SU SALUD: Mantener un comportamiento adecuado durante el desarrollo de las clases, visitas y reuniones públicas o privadas. Evitar la exposición a situaciones peligrosas o juegos de riesgo físico Cuidar de su higiene personal, servicios higiénicos y su alimentación saludable.

**Artículo 21°. PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES:** TRAER Y PORTAR dentro de la institución juguetes, celulares, lpad, radios, etc., objetos de valor u otros aparatos electrónicos distractores. Introducir objetos punzocortantes o material explosivo, así como cualquier otro objeto que pueda provocar accidentes, poniendo en riesgo su vida o la de la comunidad educativa.

## CAPITULO VIII

### DE LAS FAMILIAS

**Artículo 34°. DE LA PARTICIPACION DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES DE LOS ESTUDIANTES.** - Son considerados padres de familia o apoderados de la IEP quienes tengan hijos o representen bajo poder notarial a algún estudiante matriculado en la IEP durante el año lectivo. Deben asistir a las reuniones convocadas por la dirección u otra autoridad del plantel que considere necesaria su presencia.

a) Las familias tienen el derecho de hacer una elección informada de la Institución Educativa, para ello la Cuna Jardín “LA PUERTA MAGICA” publica en diversos medios tecnológicos y físicos los servicios, condiciones y formas de pago que ofrece el servicio educativo, contenidas en el Reglamento Interno, así como los compromisos de los padres en proceso educativo de sus hijos o tutelados.

b) Las familias tienen derecho a recibir información sobre los niveles de aprendizaje y conducta de sus hijos o tutelados, periódicamente y cuando lo soliciten a la docente.

c) Ser atendido en las instituciones educativas por las autoridades, personal administrativo y docente, en horarios de atención al público, sin afectar el normal desarrollo de las actividades académicas.

d) Colaborar con la Institución Educativa, con la planificación y desarrollo de campañas de información, capacitación y prevención en defensa de los derechos del niño y del adolescente.

e) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y acuerdos aprobados en el contrato de servicios firmada con la institución.

f) Cumplir con las disposiciones administrativas emanadas de la superioridad para el mejor funcionamiento de la Institución.

### **Artículo 35°. Responsabilidades de las familias**

#### **SOCIALES:**

- Promover un trato igualitario hacia los estudiantes, eliminando toda práctica discriminatoria.
- Mantener relaciones positivas con los demás integrantes de la comunidad educativa a partir del diálogo y prácticas de buen trato. Cumplir y hacer cumplir de manera irrestricta las normas indicadas en el presente reglamento.
- Asumir y apoyar la consolidación de los lineamientos axiológicos que promueve la IEP.
- Evitar interrumpir en horario de clases la labor de los niños y docentes.

#### **DE CUIDADO Y BIENESTAR:**

- Velar porque la IE acondicione sus espacios para la atención de todos los estudiantes con discapacidad.
- Denunciar hechos o situaciones de violencia y otros malos manejos que puedan estar afectando a cualquier integrante de la comunidad educativa.

**SOBRE LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** Contribuir con el correcto uso de las instalaciones, espacios o áreas comunes de la IE.

**COLABORAR EN LA REPOSICIÓN DE MATERIALES O EQUIPOS:** que sus hijos o ellos hayan deteriorado.

### **Artículo 36°. LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA CON LA INSTITUCION PRIVADA.**

- 1) Cumplir de forma oportuna con el pago de pensiones por concepto de enseñanza y servicio educativo que presta la IEP. Se considerará padre moroso aquel que demuestre atraso en sus pagos de pensión por más de dos meses continuos o que se haya atrasado más de tres pensiones en meses distintos. Asimismo, se les reportará a las centrales de riesgo si adeuda tres meses consecutivos.
- 2) Participar activamente en las reuniones o actividades programadas por la IEP (escuela de padres, entrega de reportes, otros).
- 3) Respetar las medidas disciplinarias que la IEP aplique frente a conductas contrarias a la buena convivencia de los estudiantes
- 4) Involucrarse en el proceso educativo de sus hijos, apoyando en casa la labor formativa y educativa.
- 5) Cumplir de manera oportuna cuando la Institución solicite su presencia para tratar temas relacionados con el proceso académico disciplinario de su menor hijo (a).
- 6) Demostrar responsabilidad frente a los compromisos asumidos con la institución como el pago de pensiones en forma oportuna. El incumplimiento del pago de pensiones de enseñanza dará lugar a un interés diario del 0.012% del monto de la pensión del mes (interés establecido por el BCR para las operaciones entre personas ajenas al sistema financiero) que será cobrado a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación de pago de pensión de enseñanza mensual) El retraso en el pago puntual de pensiones de enseñanza es causal para ser reportado en la Central de Riesgos crediticios de INFOCORP.

- 7) Sus inasistencias deben de ser justificadas a la instancia respectiva (quien lo citó) al día siguiente de haber incurrido en la falta.
- 8) El padre de familia o apoderado debe firmar el documento de contrato de presentación de servicio con la IEP el día que corresponda a la ratificación de la matrícula en la que deben llenar los datos oficiales y con veracidad.
- 9) El padre de familia o apoderado al matricular al estudiante en la IEP acepta el presente Reglamento Interno en todos sus puntos y se compromete a cumplirlos y hacerlos cumplir.
- 10) Los padres de familia deben traer a sus hijos a la IEP, antes de la hora de ingreso, en buen estado de salud, con sus materiales de trabajo necesario y recogerlos oportunamente a la hora de salida. La seguridad de los estudiantes, después de la hora de salida es de responsabilidad de sus padres.
- 11) Justificarán personalmente los atrasos e inasistencias de sus hijos, así como el incumplimiento continuo de sus deberes escolares.
- 12) Recabarán y firmarán los reportes de evaluación y otros documentos de evaluación de sus hijos, en las fechas establecidas
- 13) El padre de familia y/o apoderado está obligado a asistir a las convocatorias, reuniones o escuela para padres que realiza la institución educativa, de no cumplir deberá justificar documentariamente; caso contrario asumirá la multa respectiva, la cual será determinada por la Institución Educativa. Entendiéndose hoy, de acuerdo a ley que la presencia del padre de familia es fundamental para la mejora de los procesos de aprendizaje del estudiante.
- 14) Colaborar con las actividades que planteen el directivo y los docentes de la IE.
  - a1. Ser atendidos con cortesía por parte de todo el personal de la IEP.
  - a2. Recibir información oportuna sobre convocatoria a reuniones de aula, escuela de padres y otras actividades que por su naturaleza requieran la presencia de los padres y/o apoderado.
  - a3. Poder ser elegidos dentro de las aulas como comité de aula.
  - a4. Acceder a información de índole académico de su menor hijo

**Artículo 37°. ESTA PROHIBIDO A LOS PADRES DE FAMILIA.**

- Traer a sus hijos, materiales educativos, mochilas o loncheras olvidadas en casa, en el transcurso del horario escolar.
- Interrumpir las clases para hacer consultas a los docentes.
- Utilizar el nombre de la IEP sin tener autorización.
- Durante las labores escolares, los padres de familia están prohibidos de ingresar a los patios o a las aulas de la IEP

# TÍTULO IV

## RESPONSABILIDADES DE LA IE A NIVEL INSTITUCIONAL

### CAPITULO X

#### DEL SISTEMA PEDAGOGICO, DEL PLAN CURRICULAR, DURACIÓN, CONTENIDOS Y METODOLOGÍA

**Artículo 42°. Programación.** - En lo que corresponde a la programación se especifica: El año escolar tiene una duración de 38 semanas, el mismo que se desarrollará en tres trimestres, cada trimestre considera un periodo de proceso y otro de evaluación de unidad de comprobación de los logros de aprendizajes previstos. Los horarios de clase se organizarán teniendo en cuenta el año que cursen los estudiantes, según corresponda, así como la naturaleza de las áreas curriculares fluctuando las horas pedagógicas de acuerdo a la necesidad y a los planes de desarrollo educativo y de mejora continua conforme a la misión y visión de la institución educativa. Los estudiantes gozarán de un periodo de descanso (recreo) según se especifique en el horario escolar vigente.

**Artículo 43°. Calendarización.** - La calendarización del año académico en la IEP se sujeta a la realidad del medio y la política educativa, coherente a los dispositivos legales vigentes y comprende 38 semanas distribuidas en tres trimestres. La institución educativa mediante el calendario cívico escolar fomentará en los estudiantes el amor a la patria mediante actividades valorativas las cuales se desarrollarán todos los días lunes a primera hora con la presencia de toda la comunidad educativa; teniendo la siguiente calendarización, según lo establecido por el Ministerio de Educación.

	Duración	Días efectivos	Horas efectivas
I trimestre	03/03/2025 al 06/06/2025	65	325
II trimestre	07/06/2025 al 22/09/2025	64	320
III Trimestre	25/10/2025 al 23/12/2025	64	320
	TOTAL	193	965
Vacaciones estudiantiles	24/07/2025 al 04/08/2025	2 semanas	
Finalización de clases	Clausura del año escolar 23/12 /2025		

**Artículo 44°. Periodo Vacacional.** - Las vacaciones de los estudiantes se desarrollan en los meses de enero y febrero, además de las vacaciones de medio año, según programación anual considerado en el Plan Anual de Trabajo 2025

**Artículo 45°. Supervisión educativa.** - La dirección es la autoridad que ejerce el monitoreo interno técnico pedagógico y acompañamiento, en tal sentido debe elaborar y efectuar un plan específico de acciones de monitoreo permanente. La dirección tendrá las siguientes funciones de monitoreo.

- a. Asesorar y orientar la labor del personal docente y administrativo.

- b. Evaluar conjuntamente con los docentes el proceso de enseñanzas aprendizaje, tomando en cuenta su programación curricular de aula,
- c. Uso efectivo del tiempo en el aula,
- d. Uso adecuado de los materiales y recursos educativos en el aula.
- e. Fomentar y mantener el mejor nivel de las relaciones personales y de ambientes propicio de trabajo a fin de optimizar la tarea educativa.
- f. Orientar y asesorar la aplicación de la normatividad correspondiente.
- g. Llevar a cabo el monitoreo interno para el logro de los aprendizajes utilizando la ficha de monitoreo opinada e inopinada.

#### **Artículo 46°. Metodología de la IEP Cuna Jardín La Puerta Mágica.**

a) Aplica las metodologías combinadas del Juego con el aprendizaje, ya sea el juego libre o dirigido, donde la docente presenta orientaciones, indicaciones, acompañando al niño antes, durante y después del juego, para que llegue a construir su aprendizaje durante el juego. Por lo tanto, la docente planifica y genera dinámicas de juego en torno a la realidad del niño para potenciar su atención, motivación concentración y el esfuerzo.

b) En mi institución desarrollamos la metodología activa, con el Aprendizaje Basado en Proyectos, basado en problemas y basado en la investigación, donde la maestra cumple su función mediadora dentro de una situación significativa.

Se respeta que los niños sean los protagonistas y «aprenden a aprender», que es una de las principales características de los proyectos. Esto permite que desarrollen su autonomía, basándose en situaciones del mundo real y pongan a prueba habilidades como la colaboración, la toma de decisiones y la organización. La maestra cumple en planificar, desarrollar la retroalimenta formativa y evaluar los aprendizajes en función al currículo nacional.

c) Asimismo, desarrollamos el enfoque intercultural con actividades diversas: talleres de lengua nativa, extranjera y según el calendario comunal talleres de danza, arte y música.

#### **Artículo 47°. EL PLAN DE ESTUDIOS**

La institución educativa está comprometida en garantizar el desarrollo de los propósitos de aprendizaje: competencias, capacidades y desempeños del Currículo Nacional, la misma que en la modalidad presencial imparte más estrategias como talleres de música, inglés, quechua y el taller de música.

##### **SALA CUNA**

<b>AREAS</b>	<b>COMPETENCIAS</b>	<b>2 AÑOS</b>
<b>Personal social</b>	Construye su identidad	5
	Convive y participa	5
<b>Psicomotriz</b>	Se desenvuelve de manera autónoma a través de su motricidad	5
<b>Comunicación</b>	Comprende y produce textos orales	3
	Crea proyectos desde los lenguajes del arte	3
<b>Descubrimiento del mundo</b>	Construye la noción de cantidad	1
	Establece relaciones espaciales	1
	Explora su entorno para conocerlo	1
	<b>TOTAL</b>	<b>24</b>

## SEGUNDO CICLO

AREA	COMPETENCIAS	3 años	4 años	5 años
Personal social	Construye su identidad	3	2	2
	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común	3	2	2
	Construye su identidad como persona humana, amada por Dios, digna, libre y trascendente	2	2	2
Psicomotriz	Se desenvuelve de manera autónoma a través de su motricidad	3	2	2
Comunicación	Se comunica oralmente en su lengua materna	2	2	2
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna	2	2	2
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna	0	2	2
	Crea proyectos desde los lenguajes artísticos	2	2	2
Matemáticas	Resuelve problemas de cantidad	2	2	2
	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización	2	2	2
Ciencia y tecnología	Indaga mediante métodos científicos para construir sus conocimientos	1	2	2
Competencia transversales	Se desenvuelve en los entornos virtuales generados por las TIC (5 años)	1	1	1
	Gestiona su aprendizaje de manera autónoma (5 años)	1	1	1
	Taller de tutoría	1	1	1
	TOTAL	25	25	25

## TALLERES

TALLERES	3 años	4 años	5 años
1 Taller de tutoría	1	1	1
2 Talleres de idioma nativo: Quechua	1	1	1
3 Talleres de idioma extranjero: Ingles	1	1	1
4 Taller de música	1	1	1
5 Taller de danza	1	1	1
6 Taller de tutoría	1	1	1

#### **Artículo 48°. Organización de las actividades en experiencias de aprendizaje.**

- Las experiencias de aprendizaje que desarrollan los estudiantes están estructuradas en función del enfoque de competencias, el mismo que se desarrollará tanto en la modalidad a distancia como en la modalidad presencial, una vez que esta se inicie en el marco del CNEB. El enfoque por competencias exige que se desarrolle en los estudiantes las habilidades necesarias para que puedan hacer frente a una realidad que cambia constantemente haciendo uso de todas sus conocimientos, actitudes y capacidades.

#### **Artículo 49°. Horarios y modalidades de prestación del servicio educativo.**

Horario de clases modalidad presencial (sujeto a modificaciones por disposiciones del MINEDU) Se organizarán dos grupos de trabajo, lunes miércoles y viernes con el horario normal de clases presenciales de 8:30 ingreso y actividades permanentes, con un receso cronogramado por horarios diferentes para permitir el distanciamiento.

##### **Horarios por aulas Presencial;**

- 2 años Ingreso 8 a 8:45 am, receso/ refrigerio de 9:45 a 10:45 y salida 12:15 m
- 3 años Ingreso 8:15 - 8:30 am, receso/ refrigerio de 10:15 a 11:15 y salida 12:30 a 12:45 m
- 4 años Ingreso 8:15 – 8:30 am, refrigerio/receso de 10:15 a 11:15 y salida 12:45 a 1:00 pm
- 5 años Ingreso 8:15 – 8:30 am, receso/ refrigerio de 10:45 a 11:45 y salida 13:00 a 13:15 pm.

##### **Horarios por aulas Asincrónica y sincrónica. (para estudiantes hospitalizados)**

- 9 :30 a 10:15 primera clase sincrónica virtual con aplicativo.
- Refrigerio de 10:15 a 10:30
- 10:30 a 11:15 segunda sesión virtual mediante el aplicativo gratuito.
- Los martes y jueves, los niños y niñas seguirán recibiendo sus sesiones virtuales de 9:00 a 9:30 reciben los propósitos y recursos del trabajo pedagógico del día, envían evidencias y se les retroalimenta individualmente.

**Artículo 50°. Supervisión educativa.** -El objetivo de la supervisión es contrastar lo planificado con la ejecución de actividades, para lo cual la Dirección desarrolla periódicamente jornadas de reflexión académica y formativa en función a los Compromisos de Gestión Escolar propuestos por el MINEDU y los lineamientos establecidos por la UGEL y la dirección.

**Artículo 51°.**La gestión administrativa a cargo de la dirección se desarrolla a través de los procesos de administración de: el recurso humano, la infraestructura, los servicios básicos y complementarios, los bienes, recursos y materiales educativos y los recursos económicos.

**Artículo 52 °.**La administración de los Recursos Humanos. - Es responsabilidad de la dirección, organiza la jornada laboral, monitorea el desempeño y rendimiento laboral, fortalece capacidades y reporta la asistencia, licencias y permisos. La administración de la infraestructura y los servicios básicos y complementarios, es responsabilidad de la Dirección y se realiza durante los meses de diciembre, enero, febrero y consiste en la distribución,

mantenimiento y limpieza de los ambientes, la implementación de los servicios complementarios y adoptar medidas de eco eficiencia y manejo de riesgos.

**Artículo 53°.**La administración de los **bienes, recursos y materiales educativos**. - Es responsabilidad de la dirección, consiste en registrar, almacenar y dar de baja los recursos y materiales educativos, así como su preservación y distribución. La administración del recurso financiero se planifica durante el primer trimestre del año a través del presupuesto anual propuesto y aprobado por la Dirección.

## CAPITULO XI DEL PROCESO DE MATRÍCULA

**Artículo 54°.**Los padres de familia de los estudiantes postulantes para el escolar están informados que la cantidad de vacantes, está sujeta a la ratificación de matrícula y al número de alumnos ya matriculados en los años anteriores.

**Artículo 55°.**La institución educativa informará a los padres de familia, con anticipación al proceso de matrícula, sobre las condiciones económicas a la que se ajustará la prestación del servicio educativo y a los requisitos a presentar durante dicho proceso, se brindará información de acuerdo a la normativa vigente. Los padres de familia, firmarán el contrato de servicio educativo aceptando el cumplimiento del presente Reglamento Interno.

- a) El proceso de matrícula se publica anualmente a partir del mes de diciembre, comunicándose a los padres en asamblea general o por los medios tecnológicos posibles las vacantes, servicios, condiciones y formas de pago. El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.
- b) Es necesario que el niño o niña tenga cumplida la edad a la que postula hasta el 31 de marzo.
- c) No se realizan evaluaciones a los estudiantes como parte de su proceso de admisión, traslado o matrícula.
- d) La matrícula se realiza sin condicionamientos.
- e) Se reserva dos vacantes en cada aula para estudiantes con NEE.
- f) Para el presente año 2024 se establece el pago de la matrícula con una cuota de 380 soles, y el pago mensual es de 380 soles, para el contexto remoto en caso se dieran las circunstancias de ley, el monto de matrícula es de 330 soles y la cuota mensual es de 330.
- g) El monto de la cuota de matrícula es el pago que se realiza con la finalidad de asegurar la inscripción del estudiante durante el año lectivo o periodo promocional 2024. Este monto no excede al monto de una pensión mensual de enseñanza.
- h) Información histórica de las cuotas por matrícula y mensualidad.

**Artículo 56°.**Dejamos bien establecido que la IEP CUNA JARDIN LA PUERTA MAGICA, **no realiza el cobro de cuota de ingreso a estudiantes**, tanto para contexto presencial como para remoto, por lo que no es necesario establecer una fórmula para el cálculo de devolución de cuota de ingreso

Año	Cuota de matrícula	Mensualidad	Contexto remoto matrícula	Contexto remota mensualidad	Oportunidad de pago
2020	280	280	280	150	Una sola cuota al fin de mes
2021	280	280	200	200	Una sola cuota al fin de mes
2022	300	300	.....	.....	Una sola cuota al fin de mes
2023	330	330	.....	.....	Una sola cuota al fin de mes
2024	350	350	330	330	Una sola cuota al fin de mes
2025	360	360	330	330	Una sola cuota al fin de mes

(1) Las variaciones en el monto que se cobra de mensualidad se reajustan con la tasa de inflación o gastos operativos, el monto que permanecerá fijo durante al año 2025.

**Artículo 57°.**Matrícula de alumnos nuevos. Los requisitos de matrícula para los alumnos son:

- a) Copia de la Partida de Nacimiento.
- b) Copia de DNI del niño(a) a color y visible, con la edad cumplida al 31 de marzo
- c) Copia de DNI de los padres.
- d) Copia de la Cartilla de Vacunación.
- e) Recibo de pago o concepto de matrícula
- f) Ficha de inscripción.
- g) Certificado de discapacidad de estudiantes con Necesidades Educativas Especial (NEE), u otro documento similar de ser el caso.
- h) Constancia de tamizaje de hemoglobina del estudiante.

**Artículo 58°.**Matricula de alumnos por traslado (niños de 4 y 5 años, y 3 años de ser el caso

- a) Certificado de Estudios
- b) Constancia de Matrícula (SIAGIE).
- c) Ficha Única de Matrícula (SIAGIE).
- d) Libreta de Notas o Certificado de estudios.
- e) RD de aprobación de traslado de matrícula.
- f) Constancia de NO DEUDOR.
- g) Ficha de inscripción.

Certificado de discapacidad de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), u otro documento similar, de ser el caso.

- Recibo de pago o concepto de matrícula
- Constancia de tamizaje de hemoglobina del estudiante

**Artículo 59°.**Matricula alumnos regulares

- a) En caso de ser estudiante regular de la IEP solo llenará la ficha de inscripción.
- b) Recibo de pago o concepto de matrícula
- c) Constancia de tamizaje de hemoglobina del estudiantes

**Artículo 60°.** Para el año 2025 el número de vacantes es el siguiente:

SECCION	N° DE NIÑOS AULA	N° DE VACANTES	VACANTES PARA NIÑOS CON NNEES
2 AÑOS	19	17	02
3 AÑOS	22	20	02
4 AÑOS	30	18	02
5 AÑOS	25	09	02

Los padres que desean acceder al servicio educativo de la IEP "LA PUERTA MAGICA", deberán leer y firmar el Contrato del servicio educativo 2024, en el que se dan a conocer sus responsabilidades, derechos y el cronograma de pagos.

**Artículo 61°. SOBRE MENORES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES - NEE**

El padre, madre y/o apoderado deberán comunicar por escrito a la I.E en el proceso de matrícula y con la documentación idónea, si sus menores hijos tienen algún tipo de diagnóstico de necesidades educativas especiales, debido a que, según la norma vigente, la IEP separa dos vacantes por aula para estudiantes con el mencionado tipo de necesidad, de acuerdo al Artículo 48°.

**Artículo 62°.** El padre, madre y/o apoderado de estudiantes con necesidades educativas especiales se comprometen ante la IEP a:

- a. Presentar a la I.E de manera oportuna los documentos que acrediten el diagnóstico actualizado sobre la necesidad educativa especial asociada a discapacidad leve o moderada y el tratamiento de sus menores hijos, cuando sea solicitado por dirección.
- b. Asistir de manera responsable a las reuniones convocadas por la IEP para tratar temas referidos a avances y dificultades presentadas.
- c. Cumplir de manera diligente con las recomendaciones y compromisos que brinde la IEP en relación al tratamiento de sus menores hijos.
- d. En caso la IEP evalúe la necesidad de que el estudiante con necesidad educativa asociado a discapacidad leve o moderada requiera de un acompañante, los padres o tutores deberán contratarlo, en coordinación con la dirección de la IEP y según las necesidades del menor.
- e. Si se identificara que el niño posee necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad severa, la familia retirará a su menor hijo puesto que según la norma, la IEP no cuenta con las condiciones idóneas para satisfacer las necesidades de ese tipo de estudiante.

**Artículo 63°.** El padre, madre y/o apoderado de estudiantes con necesidades educativas especiales toma conocimiento mediante el presente reglamento que en caso no cumpla con los compromisos señalados en el presente reglamento, y se configure una situación de abandono del menor, independientemente de las medidas institucionales que se implementen, la IEP comunicará a las autoridades respectivas a fin de que adopten las medidas del caso.

CAPITULO XII  
DEL LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, REPITENCIA Y CERTIFICACIÓN DE LOS  
ESTUDIANTES

**Artículo 64°. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE.**

a) **La evaluación escolar** se realizará de acuerdo con la norma planteada en el diseño curricular y mapas de progreso conjugando los criterios de evaluación de la institución educativa fijados por la dirección para el año escolar.

b) **La evaluación de los logros de aprendizaje**, es un proceso permanente e integral y de recoger información, empleando diversos instrumentos de evaluación.

c) **En relación a los niveles de logro** se consideran los que determina la Normatividad del SIAGIE; más una descripción de los logros por competencia.

o **AD** = logro destacado, cuando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado.

O **A** = logro esperado, cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.

O **B** = en proceso, cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.

O **C** = en inicio, cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo al nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente.

d) En el caso de cuna se desarrolla la evaluación descriptiva de sus logros con un informe trimestral de las docentes para cada padre de familia.

e) **Se programarán evaluaciones por cada experiencia o proyecto de aprendizaje** en función a las competencias de cada edad. Y los resultados finales del proceso de evaluación se informarán al finalizar el trimestre (Reporte de evaluaciones) en el marco del Plan Curricular y las 13 competencias del Currículo Nacional de Educación Base)

**Evaluación del comportamiento:**

De acuerdo a la propuesta del Currículo Nacional vigente la evaluación de la conducta en el nivel inicial se realiza dentro de la evaluación de la competencia de cada área.

**f) De los reportes de evaluación**

Se entregarán al finalizar cada trimestre y en donde se registrarán las calificaciones obtenidas por cada estudiante de acuerdo al logro de sus aprendizajes y de acuerdo a la curricular que corresponda al año cursado.

**g) La promoción de edad y grado**

Se da de conformidad a las normas nacionales, siendo esta automática según la edad del estudiante al 31 de marzo de año lectivo, para el caso de **promoción guiada** en caso de educación remota, es la condición que corresponde a todos los estudiantes que continúan

en la Educación Básica. Supone un período de consolidación para el desarrollo de competencias y reforzamiento, si así lo requiere el estudiante.

h) **Sobre la valoración** de las actitudes basados en los enfoques transversales

La Institución trabaja con los enfoques transversales que se traducen en formas específicas de actuar que buscan una buena convivencia democrática, con valores y actitudes, que tanto estudiantes como docentes deben esforzarse por demostrar en la dinámica diaria de la Institución. Se traducen en la línea axiológica y valores que trabaja la institución: Conocer nuestros derechos, trabajar con respeto a la interculturalidad. Practicar la inclusión con atención a la diversidad, la equidad de género y la orientación al bien común, buscando la excelencia y el cuidado del medio ambiente

**Artículo 65°. DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS. ─**

- a) La dirección es la responsable de extender, oficial y oportunamente, la certificación correspondiente que acredite los resultados de la evaluación anual de los estudiantes que solicite el padre, madre y/o apoderado quien realizó la matrícula respectivamente, dentro del marco de la normativa vigente y del presente Reglamento Interno
- b) La IEP otorgará certificados de estudios previa solicitud formal del padre de familia y/o apoderado de los alumnos que se encuentren cursando algún año en el nivel inicial según el presente conducto regular
- c) Para expedir alguna documentación del estudiante, el pedido deberá ser presentado por el padre de familia y/o apoderado mediante solicitud a través de secretaría.
- d) El pago por derecho de traslado y/o retiro de documentos será informado por la secretaria de la IEP., especificándose que dicho trámite es individual por cada estudiante y debe realizarse antes de la fecha de ratificación de matrícula, para tal efecto deberá presentar formalmente ante la secretaría de la IEP. la constancia de vacante de la IEP de destino, a fin de que se garantice la continuidad del proceso escolar del estudiante.
- e) La entrega de los certificados de estudios en el marco de las facultades conferidas en el D.S. N° 005-2021-MINEDU, faculta a las instituciones educativas a poder retener los certificados de estudios correspondientes a períodos no pagados siempre que se haya informado de esto a los padres de familia y/o apoderado al momento de **la matrícula**, lo que no exime a la IEP que en cumplimiento del marco legal mencionado se compromete al desarrollo y culminación del proceso pedagógico para la totalidad de los alumnos y alumnas de la IEP, contando los estudiantes con una situación final en el SIAGIE.

CAPITULO XIII  
DEL REGIMEN ECONOMICO,  
DISCIPLINARIO DE PENSIONES Y REGIMEN DE BECAS.

**Artículo 66°. RÉGIMEN ECONÓMICO.** La promotora Directora, elabora el contrato de consumo y las obligaciones económicas de los padres de familia por el servicio educativo prestado considerando: el presupuesto de Operaciones e inversión de la IEP La Puerta Mágica, en cumplimiento de la ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados, de lo que se informa a los padres de familia al concluir el año lectivo y en el momento de la matrícula las condiciones económicas a las que se ajustara el servicio, y el monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso, matrícula y mensualidades. Así mismo se indica que el padre de familia o madre tendrá la información clara, oportuna y transparente de acuerdo a las normas vigentes y para tal efecto se especifica lo siguiente.

a) **MONTO DE LAS PENSIONES.** La dirección de la institución educativa y la entidad promotora, informarán oportunamente a los padres de familia el monto de las pensiones, especificando que la pensión de enseñanza se establece en diez cuotas que serán abonadas mensualmente y una cuota de matrícula.

b) **SERVICIO EDUCATIVO PRESENCIAL**

b1. La Dirección de la Institución Educativa “La Puerta Mágica E.I.R.L” en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes y con el propósito de que los señores padres de familia dispongan de toda información respecto al servicio educativo, pone en conocimiento que para el año próximo año lectivo (2024) se ha establecido el pago de los siguientes conceptos:

<b>Matricula</b>	s/ 360.00
<b>10 cuotas mensuales (marzo a diciembre) cada una de:</b>	s/ 360.00

b2. Para el año académico 2025, se ha establecido la siguiente escala de descuentos como: escala **A** conceder una beca completa al estudiante que pierda al padre, madre, o persona encargada de la tutela o la solvencia de su educación, siempre que la solicite y acredite carecer de recursos para solventar dichos estudios en la respectiva solicitud, escala **B** un descuento del 33% por situación económica familia y escala **C** un descuento del 15% por tener hermano en la institución.

Escala	Descuento	Pensión Neta
A	100%	s/ 0.00
B	33%	s/ 242
C	15%	s/ 306

b3. Estas escalas son determinadas considerando la situación económica familiar del alumno, a petición del interesado y con declaración jurada documentada de los padres o tutores.

- c) No será motivo de devolución: En caso el postulante sea matriculado y luego la familia decide trasladarlo de la institución por cualquier motivo, antes del inicio de clases, no se devolverá el importe de la matrícula, debido al lucro cesante generado por esta situación.

**Artículo 67°.CRONOGRAMA DE PAGOS:**

MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	PENSION VENCIDA PARA EXIGIR SU COBRO	MORA
MATRICULA	SEGUN CRONOGRAMA		No exceder de la tasa fijada por el BCRP para las entidades que nos son del Sistema financiero. 0,012% interés diario
MARZO	31-03-2025	01-04-2025	
ABRIL	30-04-2025	01-05-2025	
MAYO	31-05-2025	01-06-2025	
JUNIO	30-06-2025	01-07-2025	
JULIO	31-07-2025	01-08-2025	
AGOSTO	31-08-2025	01-09-2025	
SETIEMBRE	30-09-2025	01-10-2025	
OCTUBRE	31-10-2025	01-11-2025	
NOVIEMBRE	30-11-2025	01-12-2025	
DICIEMBRE	22-12-2025	23-12-2025	

**Artículo 68°.PLAZO DEL PAGO DE LAS PENSIONES. –**

El pago de las pensiones de enseñanza se debe realizar dentro del plazo otorgado, siendo fecha de vencimiento el último día del mes al que corresponda la pensión de enseñanza a excepción del mes de diciembre que vence el día 22. Los padres de familia o tutores de los alumnos reconocen que el presupuesto de operación e inversión de la institución educativa se financia, fundamentalmente, con las pensiones de enseñanza, que a su vez solventan el pago de remuneraciones del personal docente, administrativo, de servicio, así como la adquisición de bienes y pago de servicios (luz, agua, teléfono, internet etc.); y que el pago oportuno y puntual de dichas pensiones evita penalidades que se establecen en la Institución de acuerdo a ley .

**f) ENTIDAD ENCARGADA DEL COBRO DE MATRICULA Y MENSUALIDADES.**

-En las dependencias de la Caja Municipal Cusco

**g) FACULTADES DE LA INSTITUCION FRENTE A CUOTAS IMPAGAS.-**

De acuerdo a la normatividad legal vigente, la entrega de los certificados de estudios en el marco de las facultades conferidas en la LEY N° 27665 en su artículo 2° de la referida norma, faculta a las instituciones educativas a poder retener los certificados de estudios correspondientes a períodos no pagados siempre que se haya informado de esto a los padres de familia y/o apoderado al momento de la matrícula, lo que no exime a la institución educativa que en cumplimiento del marco legal mencionado se compromete al desarrollo del proceso pedagógico para la totalidad de los alumnos y alumnas de la institución educativa, contando

los estudiantes con una situación final en el SIAGIE. En caso el padre de familia o apoderado incumpla con el aporte de sus cuotas la institución se reserva el derecho de retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley N° 26549.

h) **ACCIONES A EJECUTAR POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO.** - frente a los compromisos asumidos con la institución como el pago de pensiones en forma oportuna. El incumplimiento del pago de pensiones de enseñanza dará lugar a un interés diario del 0.012% del monto de la pensión del mes (interés establecido por el BCR para las operaciones entre personas ajenas al sistema financiero) que será cobrado a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación de pago de pensión de enseñanza mensual. El retraso en el pago puntual de pensiones de enseñanza es causal para ser reportado en la Central de Riesgos crediticios de INFOCORP.

i) En caso de que los padres o tutores incumplan sus obligaciones económicas, pactadas en el contrato suscrito; la Institución puede negarse a realizar el proceso de matrícula, para la continuidad de los estudios en el siguiente año lectivo o periodos promocional (D.S. N° 005-2021 Art 53.)

j) La Institución Educativa Privada la Puerta Mágica no exige pagos adicionales a la cuota de matrícula y las pensiones de enseñanza.

k) El Contrato de Consumo tiene como objeto una relación jurídica en la que intervienen los padres de familia como consumidores y el Colegio representado por su Director como proveedor del servicio educativo a cambio de una contraprestación económica. Además, en el referido contrato el Jardín brinda por escrito información veraz, oportuna, completa, objetiva y de buena fe sobre las características, condiciones económicas, ventajas y demás términos y condiciones del servicio en cumplimiento al Artículo 73 y siguientes del Código de Protección y Defensa del Consumidor. El Contrato de Consumo se firmará al momento de realizar la matrícula y tendrá vigencia únicamente hasta la finalización del año escolar vigente, siendo obligación del padre de familia leer detenidamente el contrato de consumo.

**Artículo 69°.REGIMEN DE BECAS.** - Las situaciones sobre otorgamiento de becas a estudiantes para el año 2025 son:

**En la modalidad presencial** se establece una escala de descuentos como conceder una beca completa al/ a la estudiante que pierda al padre, madre, o persona encargada de la tutela o la solvencia de su educación, siempre que la solicite y acredite carecer de recursos para solventar dichos estudios en la respectiva solicitud, un descuento del 33% por situación económica familiar, así como un descuento del 15% por tener hermano en la institución. Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 23585 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 26-83-ED

# TÍTULO V

## MECANISMOS DE ATENCION A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

### CAPITULO XIV ATENCION A LAS FAMILIAS

**Artículo 70°.** Los servicios de apoyo para la formación integral de los estudiantes a través de sus familias que la institución ofrece, son: el servicio de atención psicológica educativa a través de las charlas con personal especializado. Así mismo se establece un apoyo con becas económicas, a las familias de los estudiantes cuya situación socioeconómica amerita, y se aprueba las situaciones sobre otorgamiento de becas a estudiantes que pierden a sus padres, según lo establecido en la Ley N° 23585 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 26-83-ED

**Artículo 71°.** La Institución Educativa mantendrá estrechas relaciones con otras instituciones educativas y demás Instituciones de la localidad, o ámbito jurisdiccional.

- La I.E.P. mantendrá estrechas relaciones con la UGEL de Cusco y otras instituciones.
- La coordinación de la directora con el personal docente y no docente será en forma permanente, y en forma directa, mediante reuniones generales o por turnos y en forma directa.
- En cuanto a las coordinaciones en función al bienestar de los y las estudiantes, los padres de familia y/o apoderado se comprometen a velar por la salud de sus hijos y de los demás estudiantes evitando la exposición de los menores cuando se encuentren afectados en su salud más aún si la enfermedad que aqueja al menor es contagiosa, en tal sentido la IEP. dispondrá las medidas pertinentes a efectos de cautelar el Derecho a la educación del estudiante afectado

#### **Artículo 72°.** DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y RECREACIÓN

La IEI Cuna Jardín la puerta Mágica, Incentiva y fomenta la práctica del deporte, cultura y recreación de los alumnos que consoliden su formación integral.

- Realizar visitas con los estudiantes y la participación de los docentes de la IEP.
- Realizar charlas para los padres de familia sobre asuntos concernientes al adecuado desarrollo de la formación integral de los estudiantes, los mismos que serán fomentados en la escuela de padres.
- Realizan alianzas con instituciones públicas como MINSA, UGEL y Policial Nacional

**Artículo 73°.** La IEI Cuna Jardín la puerta Mágica, cuenta con un psicólogo que trabaja con los padres de familia y niños periódicamente.

Hacer las coordinaciones pertinentes para llevar a cabo charlas que, estimulan a los estudiantes.

Para la realización de viajes de estudios, visitas culturales, jornadas y paseos de integración, participación en eventos deportivos, culturales y las actividades escolares”, se procederán según las normas vigentes para este fin, además de cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Los paseos de integración son coordinados con la dirección y tutor.

- b) Se podrán realizar durante los periodos en los cuales la dirección así lo disponga. c) El tutor de aula es el responsable de coordinar, supervisar y apoyar todo lo relacionado con la organización de la actividad: fecha de salida, lugar, movilidad, refrigerios, cuotas, autorización de los padres de familia y participación de todos los alumnos
- d) El tutor entregará a los alumnos los formularios para la autorización de los padres de familia y los recabará a más tardar dos días antes de la fecha de la actividad como requisito indispensable para la participación de todos los estudiantes(a).
- e) No se autorizarán paseos a zonas de campo abierto y/o lugares que la dirección no considere adecuados. Los lugares escogidos deberán ser recintos cerrados (clubes o centros recreacionales, por ejemplo).
- f) Los viajes de estudio o paseos de integración serán coordinados previamente con el tutor y los padres de familia

## **CAPITULO XV MECANISMOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS**

### **Artículo 74°. QUE INVOLUCREN A LOS ESTUDIANTES**

Hacer partícipes a las familias de los estudiantes. Considerar los protocolos de atención a la violencia establecidos en los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia (DS N.°004-2018-MINEDU). Registrar lo ocurrido en el libro de registro de incidencias de la IE, así como en el portal SíseVe. Recolectar cualquier tipo de evidencia que ayude a la resolución del caso (videos, fotografías, capturas de pantalla —si se trata de ciberacoso—, testimonios escritos, etc.). Registrar toda reunión, testimonio o acuerdo alcanzado en un acta o acuerdo firmado. Estas evidencias pueden hacer una gran diferencia más adelante si no se logra una verdadera restitución de la convivencia.

**Artículo 75°.** Las acciones correctivas en función a la solidificación de los valores, el respeto a las normas y el buen trato entre y hacia los estudiantes.

a) **MEDIDAS CORRECTIVAS.** Las medidas correctivas tienen como propósito lograr un cambio positivo en la conducta de los estudiantes. En el presente reglamento se plantean medidas que tienen como fin asegurar que los estudiantes que hayan cometido una falta, reflexionen y cambien el comportamiento inadecuado.

b) Se entiende por **falta**, toda acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las disposiciones establecidas, que dificultan y/o entorpezcan el proceso educativo individual o grupal, en el orden intelectual, moral, social o disciplinario. Estas se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la falta cometida. Los actos de indisciplina se catalogan en tres tipos: faltas leves, graves y muy graves, las mismas que serán analizadas y abordadas por el comité de convivencia escolar democrática, cuyo manual de organización y funciones figura como anexo de este reglamento.

**Artículo 76°. FALTAS LEVES:** La falta leve, es la transgresión simple de las normas de conducta, que no comprometen la integridad física y/o material, ni revela una actitud sistemática del infractor y por tanto no desestabilizan las actividades pedagógicas o formativas del resto de estudiantes o docentes en el instante que se producen, son pasajeras y no reiterativas. Al ser este comportamiento reiterativo, pasaría automáticamente a convertirse en falta grave.

A) Tardanzas injustificadas en el trimestre (01 tardanza en la semana).

**Artículo 77 AMONESTACIONES POR FALTA LEVE:**

d1. Verbalmente en forma reparadora por sus profesores o tutor(a) d2. Citación a los padres de familia para firmar un compromiso y buscar el cambiar dicha conducta.

**Artículo 78°. FALTAS GRAVES;** Se consideran faltas graves, todo comportamiento o actitud que interfiera en el normal desarrollo de las acciones pedagógicas o formativas y que demuestre un rechazo a las normas establecidas en el presente reglamento. Es la comisión reiterada de faltas leves o aquella que por sus características van contra la moral y las buenas costumbres, así como las que por ser relevantes tengan un tratamiento especial.

**Artículo 79°. AMONESTACIÓN POR FALTA GRAVE.** Las acciones correctivas serán ejecutadas de acuerdo a las normas vigentes especificadas en el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU Aprueban los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes”, documento que señala lo siguiente: “Las medidas correctivas son acciones que tienen por objetivo convivencia escolar, de acuerdo a su edad y nivel de desarrollo, respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos. Se aplican a través de estrategias que motiven a los y las estudiantes involucrados a responsabilizarse de las consecuencias de sus acciones, a comprender las causas de sus comportamientos, a cambiarlos, a reparar el daño causado y a restablecer las relaciones afectadas”; en tal sentido, las acciones correctivas se ejecutaran cautelando la integridad de los estudiantes

**Artículo 80°. AMONESTACIONES POR FALTA MUY GRAVE:**

La imposición de una medida correctiva responde al propósito de corregir y evitar mayores faltas, antes que castigar; por tanto, la reincidencia constituye un agravante y las faltas muy graves darán lugar a las siguientes medidas:

- 1) A la ocurrencia del incidente, el estudiante será llamado a la Dirección para iniciar las indagaciones pertinentes. Una vez concluido este procedimiento, el estudiante volverá a su aula, a la expectativa de la presencia de su padre, madre o apoderado.
- 2) Las acciones correctivas serán ejecutadas de acuerdo a las normas vigentes especificadas en el Decreto Supremo N° 004-2018-minedu Aprueban los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes”, documento que señala lo siguiente: “Las medidas correctivas son acciones que tienen por objetivo facilitar el cambio de comportamiento de las o los estudiantes en relación a la convivencia escolar, de acuerdo a su edad y nivel de desarrollo, respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos.
- 3) En el caso de situaciones de violencia escolar entre los estudiantes y/o otras acciones que atenten contra la integridad de los mismos, el tratamiento de los casos se realizara tomando en cuenta los protocolos señalados en la Decreto Supremo N° 004-2018- Minedu Aprueban los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes”.

**Artículo 81°. INSTANCIAS DEL TRATAMIENTO DE FALTAS MUY GRAVES.** Equipo docente, presidido por la Directora.

**Artículo 82°.PROTOCOLO :** El padre de familia recibirá una citación deberá apersonarse puntualmente el día de la citación o llamar por teléfono a secretaría para modificar el horario de la cita, la cual no cambiará de fecha; dentro del proceso de las acciones frente a una falta grave, el estudiante involucrado no será afectado de su derecho a la educación, sin embargo, el padre de familia mediante un compromiso respectivo, deberá adoptar una actitud de permanente respaldo y participación en las acciones que el psicólogo y el comité docente, estimen conveniente, señalando que el padres, madre y/o apoderado del estudiante será el principal responsable dentro del desarrollo de las acciones requeridas.

- a) En el caso de situaciones de violencia escolar entre los estudiantes y/o otras acciones que atenten contra la integridad de los mismos, el tratamiento de los casos se realizara tomando en cuenta los protocolos señalados en la Decreto Supremo N° 004-2018- minedu Aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes".
- b) En caso de reincidencia en una falta grave, ésta tendrá el trato como falta muy grave.
- c) La Institución Educativa no se responsabiliza por la pérdida de los celulares u otros artefactos no autorizados.
- d) De decomisarse un celular o un artefacto no permitido, será entregado al padre de familia previa elaboración de acta de compromiso.

**Artículo 83 DE LAS TARDANZAS Y ASISTENCIAS.**

- a) El ingreso a la IEP es 8:00am.
- b) Toda tardanza será aceptada solo con causa justificada y documentadas en el momento o con presencia del padre de familia o apoderado. Los estudiantes que acumulen la quinta tardanza en un mismo trimestre, serán convocados por la coordinación de TOECE junto con el padre o apoderado para comprometerse a mejorar dicho inconveniente.
- c) Toda inasistencia debe ser justificada personalmente o por escrito por medio la agenda escolar, y debidamente documentada por el padre de familia o apoderado el día de su reincorporación.

**NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE EL COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EDCAUTIVA PRIVADA RESPECTO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 84°. ENTRE EL PERSONAL DE LA IE**

. El personal de la IEP, profesores, directivos, personal administrativo, personal auxiliar, personal de servicio y en general aquellos que tienen alguna relación laboral o contractual con la IEP, se encuentran obligados a:

- a) Brindar un buen trato psicológico y físico al educando, que permita el reconocimiento y respeto mutuo.
- b) Promover la práctica de la tolerancia, la solidaridad, el diálogo, y la convivencia armónica entre los alumnos, profesores y la comunidad.
- c) Intervenir para prevenir la violencia.
- d) Evitar el castigo físico y/o humillante. No existe justificación alguna para causar dolor físico y/o emocional a los y a las estudiantes, que están bajo su cuidado.

- e) Rechazar el uso de palabras de carácter violento, por insignificantes que sean, no serán tolerados.
- f) Atender con celeridad e inmediatez, cuando tengan conocimiento de los casos de violencia, La omisión de comunicar a las autoridades correspondientes, así como la demora constituyen falta disciplinaria grave.
- g) Mantener en total reserva y privacidad, la identidad del o la estudiante que ha sido víctima de violencia.
- h) Evitar que las y los estudiantes que han sido víctimas la violencia, se vean doblemente afectados, con entrevistas reiteradas, confrontaciones con los agresores.
- i) Divulgar los alcances y resultados de las investigaciones que se realicen respecto a las denuncias por violencia.
- j) Garantizar que quienes denuncien los hechos no sufran represalias.
- k) El personal no magisterial tiene con los estudiantes, el trato mínimo necesario.
- l) Las acciones para prevenir los casos de violencia contra las y los estudiantes se impulsarán de inmediato.

#### ACTIVIDADES QUE INVOLUCRAN A LAS FAMILIAS:

**Artículo 86°.** Citar a las familias involucradas para recoger su testimonio. Aplicar el Botiquín de emergencia emocional, para evitar más conflictos de intereses. En el caso que no se esté logrando un acuerdo de restitución de la convivencia o que las familias estén amenazando a la IE con denuncias mayores, es recomendable incluir a miembros de otras instituciones (Policía Nacional, Fiscalía de la Familia, etc.) que puedan coadyuvar en la solución del conflicto, de acuerdo a los protocolos establecidos en las normas de convivencia escolar. Registrar toda reunión, testimonio o acuerdo alcanzado en un acta o acuerdo firmado, con la reserva del caso. Estas evidencias pueden hacer una gran diferencia más adelante si no se logra una verdadera restitución de la convivencia.

La atención a las familias, la Institución establece como horario de la atención a los padres de familia, determinado en el horario de 11 de la mañana a 13 horas del día. Con atención virtual a través de llamadas también en ese horario.

**Artículo 87°. Los Comités de Aula** son órganos de apoyo y participación de los padres de familia que asume la institución, que representan a todos los padres de familia de cada salón de clases y que trabajan en coordinación con la Dirección y docentes. Los Comités de Aula serán elegidos por los padres de familia de cada salón en la reunión convocada por la Dirección para tal efecto, al inicio del año escolar

#### **Son funciones de los comités de aulas:**

- a) Prestar su apoyo a la profesora en las actividades formativas del salón de clases
- b) Colaborar en la planificación y organización de las actividades culturales fuera del ámbito y horario escolar que sean aprobados por la Dirección.
- c) Participar en la implementación del Plan Anual de Trabajo.

#### **Artículo 88°. LOS CONFLICTOS QUE INVOLUCRAN A LAS FAMILIAS.**

- a) En la institución educativa para la atención a casos que requieren atención especializada o urgente se llevara a cabo la derivación de casos a instituciones aliadas usando los protocolos del Sistema de Atención a la Violencia escolar, SISEVE para

realizar la atención y derivación a las dependencias del Ministerio de la Mujer y la fiscalía de familia. Para ello la institución se encuentra afiliada a este sistema.

b) En relación a los Mecanismos de asistencia ante necesidades y urgencias de los estudiantes, se procede con la comunicación a los padres y el traslado del estudiante a la dependencia que los padres dispongan.

c) Los padres de familia tienen la participación que les otorga la ley, como estar informados oportunamente sobre las condiciones de servicio, los aspectos de gestión, administración, económicos y del plan de estudios, que se mantienen en el marco del currículo nacional y las normas vigentes.

## CAPITULO XVI DE LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

**Artículo 90°. DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** – La IEP contará con un COMITÉ DE TUTORIA Y BUENA COVIVENCIA, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los estamentos indicados, designados por la Dirección. Estos son:

- a) La Dirección de la IEP
- b) Profesores
- c) Alumnos
- d) El /la profesional de psicología.

Se deberá elegir entre los integrantes del TOECE a uno que tendrá la función de coordinar. Se designará además a un facilitador quien será el responsable – o asignará a otros miembros las labores - de citar a las reuniones ordinarias, levantar un acta y realizar seguimiento de los acuerdos.

**Artículo 91°. OBJETIVOS.** - Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. En específico, los objetivos son los siguientes:

- a) Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones de reparación para los afectados.
- b) Impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio– afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el PEI.
- c) Consolidar a la Institución educativa como un entorno protector y seguro, en el cual las y los estudiantes estén libres de todo tipo de violencia que atente contra su integridad física, psicológica o sexual, o afecto sus capacidades para el logro de sus aprendizajes.

**Artículo 92 DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE TUTORIA Y BUENA COVIVENCIA** Son funciones del Equipo responsable de Convivencia Escolar las siguientes:

- a) Planificar, implementar, ejecutar y evaluar el plan de la Convivencia Escolar con

la participación de los estudiantes, el mismo que debe incluir acciones formativas, preventivas y de atención integral.

- b) Incentivar la participación de los integrantes de la comunidad educativa en la promoción de la Convivencia Democrática
- c) Promover la incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión.
- d) Liderar el proceso de construcción de normas de convivencia consensuadas entre los integrantes de la comunidad educativa
- e) Desarrollar acciones que favorezcan la calidad de las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa, especialmente la relación docente- estudiante y estudiante docente.
- f) Promover el desarrollo de capacidades y actitudes de las y los docentes, así como del personal directivo, administrativo y de servicio, que permitan la implementación de acciones para la Convivencia Escolar.
- g) Registrar los casos de violencia y acoso entre estudiantes en el Libro de Registros de Incidencias de la IEP y reportar en el portal SISEVE, así como consolidar información existente en los anecdotalarios de clase de los docentes, a fin de que se tomen las medidas pertinentes y permitan la elaboración de las estadísticas correspondientes.
- h) Adoptar medidas de protección, contención y corrección, frente a los casos de violencia y acoso entre estudiantes, en coordinación con la directora.
- i) Informar periódicamente por escrito, la Directora acerca de los casos de violencia y acoso entre estudiantes, anotados en el Libro de Registro de Incidencias, y de las medidas adoptadas.
- j) Informar a la directora sobre las y los estudiantes que requieran derivación para una atención especializada.
- k) Realizar, en coordinación con la Directora y los padres de familia y/o apoderados, el seguimiento respectivo de las y los estudiantes derivados a instituciones especializadas, garantizando su atención integral y permanencia en la IEP

**Artículo 93 .DE LOS PROCEDIMIENTOS.** - Los procedimientos deberán contribuir con la seguridad y a la convivencia democrática en la IEP, los mismos que deben garantizar la equidad y el respeto hacia las y los estudiantes bajo las siguientes premisas:

- a) Es responsabilidad del personal directivo, docentes, personal administrativo, personal de servicio, padres de familia y/o apoderados y estudiantes de la IEP informar oportunamente al equipo responsable y la autoridad correspondiente de la institución educativa, de los casos de violencia y acoso entre estudiantes.
- b) La Directora de la IEP y el equipo responsable de Convivencia Escolar, el Comité de Tutoría y Orientación Educativa adoptarán inmediatamente las medidas necesarias para detener los casos de violencia y acoso entre estudiantes.
- c) La Directora en coordinación con el equipo responsable de Convivencia Escolar y el Comité de Tutoría y Orientación Educativa convocará - luego de reportar el hecho - a los padres de familia y/o apoderados de (i) las y los estudiantes víctimas, (ii) los agresores y (iii) los espectadores, para informarles lo ocurrido y adoptar las medidas de protección y de corrección. Estas medidas incluyen el apoyo pedagógico y el soporte emocional a las y los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.

- d) Los padres de familia y/o apoderados de las o los estudiantes víctimas, agresores y espectadores asumirán responsabilidades y compromisos para contribuir a la Convivencia Escolar en la Institución Educativa.
- e) Es responsabilidad de la directora y, el equipo responsable de Convivencia Escolar, el Comité de Tutoría y Orientación Educativa, adoptar las medidas de protección para mantener la reserva y confidencialidad relacionadas a la identidad e imagen de los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.
- f) La directora, en coordinación con los padres de familia o apoderados, derivará a los estudiantes que requieran una atención especializada a los establecimientos de salud, u otras instituciones según sea el caso que brinden las prestaciones necesarias que salvaguarden el bienestar de las y los estudiantes.
- g) El equipo responsable de la Convivencia Democrática realizará el seguimiento de las medidas de protección, las medidas correctivas y los compromisos adoptados por los padres de familia y/o apoderados y las y los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.
- h) El equipo responsable de la Convivencia Democrática en coordinación con la Dirección del colegio acompañará a las familias de las y los estudiantes víctimas y agresores solicitando informes a las instituciones que participen de la atención especializada.

**Artículo 94°.DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS.** - Las medidas correctivas deben permitir que las y los estudiantes puedan reflexionar y aprender de su comportamiento, para lo cual es necesario contar con el conocimiento y compromiso de los padres de familia y/o apoderados a fin de contribuir a su formación integral y la convivencia democrática en la institución educativa.

- Comunicación con las familias. El docente tutor establece comunicación con la familia del estudiante para recoger información sobre su situación actual y para comprender las causas del comportamiento disruptivo presentado.
- Espacio de reflexión con el estudiante: El docente tutor conversa con el estudiante y lo invita a reflexionar sobre las motivaciones de su actuar y las consecuencias de su comportamiento. Así mismo le presenta nuevas formas de comunicación positiva, haciendo uso de un lenguaje alentador y motivador.
- Acción reparadora: el docente tutor guía al estudiante a asumir una acción reparadora que permita revertir la ofensa a su compañera(o). Además, el estudiante se compromete a disculparse del compañero y realizar un conjunto de frases motivadoras y alentadores para reconocer el trabajo y esfuerzo en sus compañeros
- Orientación a la familia en su rol de acompañamiento: el docente tutor se comunica con la familia para brindarle pautas para alentar y motivar a su hijo en las actividades que realiza en su vida cotidiana. Así mismo, le orienta para que asuman un rol participativo en el acompañamiento de su hijo para regular su comportamiento disruptivo.

**Artículo 95.DE LOS PRINCIPIOS.** Para la aplicación del presente Reglamento, se tendrá en cuenta los principios, derechos, deberes o responsabilidades contemplados en la Constitución Política del Perú de 1993, la Convención sobre los Derechos de los Niños; la Ley General de Educación, Ley N° 28044, y el Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337. La IEP asumirá los siguientes principios:

- a) Interés superior del niño y el adolescente: La IEP priorizará en toda acción, aquellas que sean más beneficiosas para el desarrollo integral de las y los estudiantes.
- b) Dignidad y defensa de la integridad personal: Nuestra Institución promueve y protege la integridad física, psíquica y moral de sus integrantes.
- c) Igualdad de oportunidades para todos.
- d) Reserva, confidencialidad y derecho a la privacidad.
- e) Protección integral de la víctima del o la estudiante víctima de acoso, abuso u otra forma de violencia escolar.

**Artículo 96°. DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN.** - La gestión de la convivencia en la Institución educativa se ejecutará a través de tres líneas de acción.

- a) Promoción de la convivencia escolar.
- b) Prevención de la violencia contra niños y niñas.
- c) Atención de la violencia contra niños y niñas.

**Artículo 97°. DE LA PROTECCIÓN AL MENOR.** La Dirección de la Institución Educativa, de conformidad con la Ley 27942, su modificatoria Ley N° 29430 y en concordancia con el D.S. 010-2003-MIMDES previene el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, cargo, función, nivel remunerativo o análogo. Asimismo, de conformidad con la directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET “Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones educativas”, aprobado por Resolución Ministerial 519-2012-ED, la dirección de la institución educativa, incorpora en el presente reglamento normas específicas sobre el comportamiento de su personal respecto de las y los estudiantes, así como la prohibición expresa de todo tipo de violencia en su contra a fin de fortalecer las acciones de prevención y protección de los estudiantes frente a nuestro personal.

**Artículo 98°. PROHIBICIÓN EXPRESA DE TODO TIPO DE VIOLENCIA.-** De conformidad con el artículo 6.4.1 acápite e de la directiva N° 019-2012- MINEDU/VMGI- OET queda expresamente prohibido todo tipo de violencia en la institución educativa , la transgresión de esta norma, conllevará a que la dirección del plantel denuncie los hechos ante la Fiscalía Provincial de Familia o a la Fiscalía Penal, según corresponda al hecho denunciando al término de la distancia contada a partir del momento que la denuncia haya sido formulada , asimismo informará de sus gestiones a la entidad promotora.

**Artículo 99** El Procedimiento de abordaje frente a situaciones que vulneren la integridad de los y las estudiantes; la misma que se rige en función al Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU Aprueban los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes”.

**Artículo 100°.°.** La dirección de la institución registrará los casos de violencia sexual o física con lesiones o armas entre estudiantes y de violencia psicológica, física o sexual del personal de la IE privada a un estudiante , en el libro de registro de incidencias y en los sistemas informáticos que el MINEDU establezca para este fin en los plazos contemplados

en el Decreto Supremo N° 004-2016-minedu que aprueba los lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, y las normas modificatorias y/o complementarias.

- a) Todo acto de agresión física, verbal o psicológica, realizado por un alumno/a o un grupo de alumnos/as en forma directa, indirecta o a través de medios tecnológicos/informáticos, será considerado como una falta grave y dependiendo de la connotación del suceso la I.E.P. pondrá en conocimiento de los hechos a las autoridades pertinentes
- b) Ante un acto de agresión, se espera que el mismo afectado o espectadores de la situación recurra a su tutor o docente quien deberá informar a la dirección, y/o psicólogo.
- c) Ante cualquier denuncia de agresión, el comité de disciplina liderado por la dirección de la IEP realiza la indagación de los hechos y las responsabilidades, mediante entrevistas a quienes puedan aportar información, llevando un registro escrito, respetando la confidencialidad del afectado, y reservándose el derecho de decidir a quién es y qué informar sobre el plan de acción a seguir.
- d) Con los estudiantes espectadores se desarrollará actividades de promoción del buen trato y se fomentará su responsabilidad para comunicar y poner alto a todo tipo de violencia en la institución educativa.
- e) Él o los estudiantes que realicen el acoso escolar (bullying), la víctima y los padres de familia de los alumnos involucrados, son partes de las acciones de orientación y acompañamiento que estará a cargo del(as) tutor(as) y el psicólogo.
- f) El apoderado del afectado y de quienes hayan incurrido en esta falta grave, deberán asistir a las reuniones que fuesen necesarias y a seguir las recomendaciones entregadas por el psicólogo, incluyendo la derivación a especialistas externos. Se llevará un registro escrito de las reuniones, que deberá ser firmado por los apoderados
- g) Ante la eventual negativa del apoderado del alumno afectado, a que se dé curso al procedimiento que la IEP ha dispuesto para enfrentar la violencia escolar, aquél deberá establecer por escrito su decisión de abordarlo externamente, entregar evidencia del modo en que eso se está cumpliendo

**Artículo 101°. DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EJERCIDA POR EL PERSONAL DE LA IEP** - Es prioridad de la IEP, la prevención y protección del menor de todos los años educativos, siendo nuestro objetivo garantizar que todos los estudiantes convivan en un ambiente de aprendizaje seguro, manteniendo prácticas apropiadas y de supervisión en la escuela. La IEP adoptará las siguientes medidas de prevención y protección a los estudiantes:

- a) Establecer políticas de protección al menor en concordancia al marco normativo vigente: “Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas”, Directiva N°019-2012- MINEDU/VMGI-OET aprobada por Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED, “Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”, o normas que modifiquen o sustituyan, y la base establecida en la convención de los derechos del niño. Convivencia a partir del Código de Conducta. Gestión del Comité de Protección al Menor Prevención a partir de lecciones a los estudiantes sobre seguridad personal. Capacitación en identificación y protección al menor para todo el personal de la institución.

**Artículo 102°.** DE LAS ACCIONES EN CASO DE HOSTIGAMIENTO Y VIOLENCIA SEXUAL. – Nuestra Institución como espacio de formación integral promueve de manera permanente, entornos de convivencia acogedores y seguros, donde se fomenten habilidades y actitudes en el marco del respeto y el reconocimiento del otro. Un espacio que permite prevenir y proteger a las y los estudiantes frente a situaciones de violencia que puedan vulnerar sus derechos. Es una realidad que la violencia sexual se presenta en diferentes entornos, incluidos el hogar y la escuela, la cual daña gravemente la integridad y bienestar intelectual, social y emocional de las y los estudiantes.

**Artículo 103°.** En este sentido la IEP adoptará las siguientes medidas en concordancia al marco normativo vigente: “Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”, aprobados por Decreto Supremo N° 004- 2018-MINEDU, o norma que modifique o sustituya, y los “Protocolos para la atención de la violencia escolar, una guía para prevenir y atender el acoso entre estudiantes para prevenir y atender la violencia sexual”.

- a) Generar una convivencia escolar democrática e inclusiva donde prime el buen trato y el respeto.
- b) El Comité de Tutoría y Orientación Educativa (TOECE) coadyuva acciones de prevención y atención de prevención y atención a la violencia escolar.
- c) Los docentes identifican las necesidades socio afectivas y formativas de las y los estudiantes a fin de fortalecer sus competencias y capacidades a través de sesiones de tutoría y sesiones de aprendizaje.
- d) Si fuera el caso, llevar a cabo la intervención teniendo presente el principio del interés superior del niño y los protocolo. La convivencia escolar es el conjunto de relaciones interpersonales que dan forma a una comunidad educativa. Es una construcción colectiva y cotidiana, cuya responsabilidad es compartida por todas. La convivencia escolar democrática está determinada por el respeto a los derechos humanos, a las deferencias de cada persona, y a una coexistencia pacífica que promueva el desarrollo integral de las estudiantes.
- e) Solo en un ambiente de orden, podrán forjarse los hábitos y cualidades propias de una sólida formación integral.
- f) Conforme a la ley N°27942 y su reglamento aprobado por DS. 014-2019 MIMP se constituyó el TOECE frente al hostigamiento sexual en las instituciones de educación básica conformados por dos representantes de la institución educativa y dos representantes de los padres de familia; debiendo elaborarse un formato tipo para plasmar la incidencia correspondiente.

## CAPITULO XVII DERIVACION DE CASOS A INSTITUCIONES ALIADAS

**Artículo 104°.** Se presenta el directorio de instituciones aliadas (como la Fiscalía de Familia, Policía Nacional, Centro de Emergencia Mujer, etc.) a las que la IE puede acudir en aquellos casos en donde los conflictos y problemáticas superan su campo de acción.

DISTRITO	INSTITUCIÓN	REPRESENTANTE	TELÉFONO
TODOS LOS DISTRITOS	 SERVICIO DE ATENCIÓN MEDICA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (SAMUE)	EMERGENCIA / WHATSAPP	084 216464 941712237
	 COMISARÍA TAHUANTINSUYO	TEC. INÉS ESPIRILLA MAMANI	084 249676 - 974 794962
CUSCO	 COMISARÍA DE LA FAMILIA	PNP LIZBETH LINSEY CASTRO VILLAORDUÑA	924 130833 084 223073
	 CEM - CENTRO DE EMERGENCIA MUJER TAHUANTINSUYO	PROMOTOR PAUL DANIEL CANALES DELGADO	984359973
	 COMISARÍA DE SIPASPUCYO	CAPITÁN PNP WALTER MORALES LOPEZ	084 249583 - 945 356169
	 CENTRO DE SALUD SIETE CUARTONES	JORGE VLADIMIRO RAMIREZ VILLAFUERTE	084-237953
	 MINISTERIO PÚBLICO	FISCAL ABRAHAM CASTAÑEDA LOAYZA	984 670020
	 DEVIDA - DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS	PS. ELÍAS CHUNCA ÑAHUI PS. MARLENI HUAMAN OCHOA	948 065749 993978014
	 UPE - UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL	PS. WILIAM ESPEJO PUMA T.S MARIA ISABEL CUTIPA GODILLO PS. ARMANDO FARFAN CHIRINOS	940153017 984997341 984 701831
	 DEFENSORÍA DEL PUEBLO	TELEFONO FIJO	984 010012 / 084240963
	 UDAVIT - UNIDAD DE ASISTENCIA DISTRITAL A VÍCTIMAS Y TESTIGOS	LIC. TERESA MERCEDES VASQUEZ VERA	988 005557
	 HOSPITAL REGIONAL	DR. JESÚS PALMA (JEFE DEL ÁREA DE SALUD MENTAL)	084-227661 / 974792689
	 DEMUNA - DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	CARMEN ALICIA TELLO TORRES (SUBGERENTE)	084 224977 / 984719699
	 SUB PREFECTA CUSCO	MISHEL PALOMINO RIOS	932 194949
	 CENTRO DE SALUD COMUNITARIO	NATALIA AYALA AQUINO	941 408030
	 CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS	HNO. AMÉRICO QUISPE MERINO DIRECTOR EJECUTIVO	084 231340 / 953 765303
	SAN JERÓNIMO	 CENTRO DE SALUD CLASS	PS. CELSO LEON RAMIREZ
 CENTRO DE SALUD DE ACCAMAMA		LIC. CLORINDA LUQUE FRANCO	987 899785
 CEM - CENTRO DE EMERGENCIA MUJER		ABOG. CESAR JAVIER MAMANI QUISPE (COORDINADOR) NOELIA M. COILA CHOQUE	932 862503 958 338708
 SEGURIDAD CIUDADANA		ANACLETO PAREDES HUAMAN	984 718810
 DEMUNA - DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE		KHATERINE LISHI HUILLCA BALLÓN	953770935
 COMPAÑÍA DE BOMBEROS		CAPITÁN SANTOS CONDORI YAPURA	084 277483

La atención a las familias es fuera del horario pedagógico previa cita o citación de la maestra

El horario de atención a las familias se publica en forma virtual y física para la entrega de informes de progreso personalizados,

La dirección de la institución atendiendo a los padres de martes a jueves de 1:30 a 2:30pm

## CAPITULO XVIII

### MECANISMOS DE ASISTENCIA ANTE NECESIDADES Y URGENCIA DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 105°.** la asistencia o justificación de la asistencia de los estudiantes es una responsabilidad compartida entre ellos y sus familias. En otras palabras, sancionar la inasistencia injustificada con una medida dirigida solo al estudiante libra de la responsabilidad a las familias, quienes tienen como deber enviar a sus hijas e hijos a la IE. Los padres tienen la obligación de justificar las faltas y la restitución debe ser de ambos.

En el nivel Inicial no hay repitencia I recuperación pedagógica.

- En caso de emergencias, la institución, tomara las siguientes medidas;

- Los centros de atención más cercanos son: el Centro de Salud de San JERONIMO, y solicitar el apoyo de la central de emergencia de los Bomberos voluntarios de San JERONIMO.
- La docente de aula junto a la Directora se harán cargo de la emergencia hasta que llegue la madre o responsable del niño.
- La institución capacita en primeros auxilios a su personal cada año.
- Los padres son responsables de remitir las necesidades de salud de sus hijos y comunicarlas oportunamente.
- La institución cumple con los protocolos de seguridad y con la evaluación periódica de su funcionalidad.

#### **Artículo 106 °. PROTOCOLÓ ANTE ACCIDENTES.**

Identificar el nivel de urgencia del accidente Un golpe en la cabeza puede tener menos evidencia de urgencia que un corte sangrante, pero puede requerir una atención igual de urgente. Es necesario preguntar al estudiante o a algún testigo sobre lo ocurrido y no minimizar un accidente. Lo esencial es actuar a tiempo, por lo que es mejor exagerar en la atención que pasar por alto un posible accidente serio.

**Artículo 107°.** Comunicar del accidente al personal responsable, Aunque toda la comunidad educativa debería conocer el mecanismo de atención de accidentes, es necesario comunicarlo al personal responsable de atención de esta clase de urgencias. La persona responsable actuará con calma y podrá evaluar la gravedad del asunto. Es muy importante no actuar solo frente a un accidente. Mientras más apoyo de personal responsable se tenga, se llegará a mejores decisiones.

Comunicarse con un centro de atención médica Una vez evaluada la situación y el grado de urgencia, es importante comunicarse inmediatamente con el centro de atención médica más cercano. No solo los preparará para recibir el caso, sino que pueden ofrecer indicaciones de salud profesionales para una atención apropiada del accidente.

**Artículo 108°.** Comunicar lo sucedido a la familia Es necesario comunicar lo más pronto posible a la familia, pues posiblemente puedan tener información necesaria para la atención del caso (como historia de alergias del estudiante, historia médica o episodios parecidos). Es importante comunicarse con la familia luego de cada paso y medida tomada. Para ello se puede delegar esta función a otro docente o personal administrativo.

- Se comunica con los padres para que ellos se hagan presentes en la institución, en la hora y momento indicado.
- De ser necesario, ofrecer atención de primeros auxilios Una vez evaluado por el personal responsable y tras la llamada al centro médico, de ser necesario, algún personal que haya recibido capacitación puede ofrecer atención de primeros auxilios.
- Se comunicará con los padres del menor y este deberá apersonarse al centro de atención de emergencia que le indica la docente en el menor tiempo posible para hacer posible una atención urgente. Los hospitales no atienden a los menores sin presencia de sus padres.
- De ser necesario, trasladar a la o el estudiante a un centro médico Bien utilizando los medios que el centro de atención médica posea (transporte o ambulancia), o bien

utilizando las medidas que la IE tenga a la mano, se llevará al estudiante al centro de salud más cercano siguiendo las indicaciones del personal médico.

## CAPÍTULO XVIII

### ACCIONES EN CASO DE HOSTIGAMIENTO, MALTRATO Y ATENTADO CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

**Artículo 109°.**Incluir el accidente en el libro de registro de incidentes Una vez que el estudiante esté recibiendo la atención necesaria en la IE o en el centro de emergencia, es necesario incluir el caso en el libro de registro de incidentes. Para esto, es importante pedir copia de los informes médicos, o de cualquier otro tipo, al centro de atención o a la institución que ofrezca la ayuda (policía, bomberos o cualquier institución que brinde apoyo especializado), pues servirá de evidencia que sustente el correcto actuar de la institución en caso de emergencia.

**Artículo 110°.**Atención de la emergencia con el resto de la comunidad educativa Un caso de emergencia o accidente menor puede impactar enormemente en el clima escolar y el servicio educativo en una IE. Por ello, es necesario que se hable de esto con otros estudiantes y docentes. Es muy importante guardar la confidencialidad necesaria, pero también es clave que la comunidad sepa que la IE actúa en búsqueda de la protección de todos sus integrantes. Comunicando lo ocurrido y las medidas tomadas, y al mismo tiempo recibiendo las opiniones y retroalimentación de docentes y estudiantes, se generará un ambiente de seguridad en la IE que favorezca los aprendizajes e interrumpa en la menor medida posible el servicio educativo.

## TÍTULO VI

### DEL LIBRO DE INCIDENCIAS Y DE RECLAMACIONES

#### CAPITULO XX

##### DEL LIBRO DE INCIDENCIAS

**Artículo 111°.**Conforme a la Ley 29719, la I.E cuenta con un Libro de Registro de Incidencias en el cual los alumnos o cualquier persona, podrán dejar constancia de los actos de hostigamiento que padecen o del que tengan conocimiento, provenientes de otros alumnos o del personal. El mismo que será ubicado en un lugar visible

**Artículo 112°.**Las Sanciones para los casos de violencia, hostigamiento, intimidación entre escolares en cualquiera de sus modalidades (Ley 27919) son las establecidas en el Reglamento artículos anteriores.

**Artículo 113°.**°. Corresponde a TOECE diagnosticar, prevenir, evitar, y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre escolares en cualquiera de sus manifestaciones. Así como el registro de la incidencia en el LIBRO DE INCIDENCIAS correspondiente.

**Artículo 114°.** El personal directivo, docente y administrativo de la Institución Educativa tienen la obligación de poner en conocimiento de la Dirección los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya, acoso entre los estudiantes incluyendo aquellos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos e informáticos. La Dirección de la Institución Educativa con el conocimiento del Consejo Directivo y la coordinación de TOECE está en la obligación de investigar la denuncia recibida y resolver en un plazo máximo de siete días calendario.

## **LIBRO DE RECLAMACIONES**

**Artículo 115°.** Conforme lo dispone el artículo 5° del Decreto Supremo N° 011-2011-PCM, el cual aprueba el Reglamento del Libro de Reclamaciones del Código de Protección y Defensa al Consumidor, esta institución cuenta con un Libro de Reclamaciones físico a disposición de los PPF y alumnos. Se precisan los siguientes términos:

- a) RECLAMO: Disconformidad relacionada a los productos o servicios.
- b) QUEJA: Disconformidad o malestar o descontento en relación con una conducta que considera irregular, por ej. respecto a la atención al público

## **TÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 116°. DE LA COMPRA DE TEXTOS ESCOLARES**

Los textos serán revisados sus contenidos por los docentes de cada aula, estos textos serán utilizados de manera flexible desde el inicio de clase, ya que constituyen un material de soporte para el logro de los aprendizajes, previa acta de aprobación de la selección de textos escolares, en base a la Ley N° 29694, modificada por Ley N° 29839, a través de la cual el Congreso de la República promulgó la “Ley que Protege a los Consumidores de las Prácticas Abusivas en la Selección o Adquisición de Textos Escolares”

#### **Artículo 117°. DE LA COMPRA DE UNIFORMES**

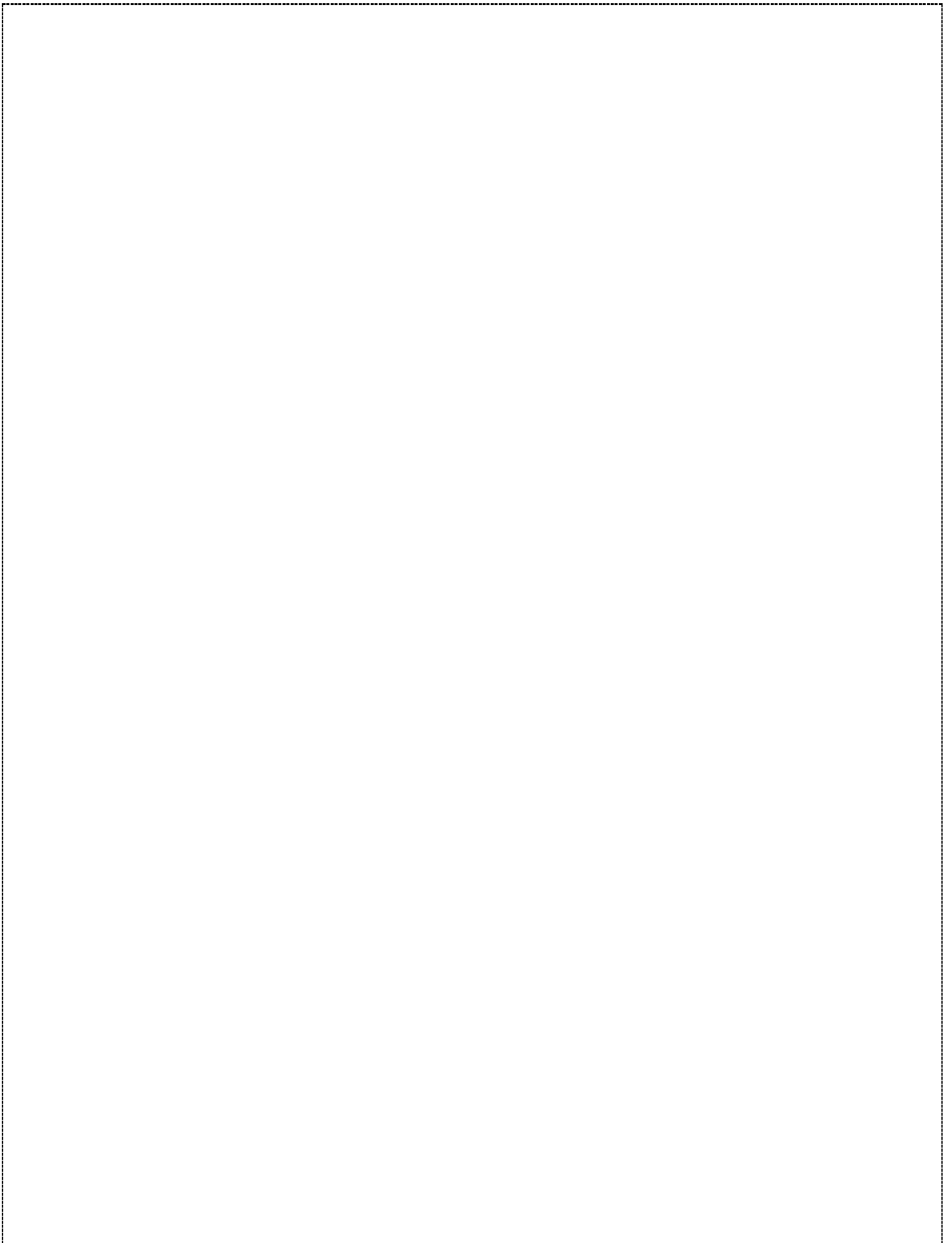
Si bien es cierto que el uso del uniforme no es obligatorio, de acuerdo al Código de Protección y Defensa del Consumidor, los padres de familia pueden adquirir el uniforme escolar de manera libre y progresivamente en establecimientos de su elección.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.** - El Reglamento Interno será actualizada y aprobada anualmente, por la directora de la I.E.

**SEGUNDA.** - La interpretación total o parcial del presente Reglamento Interno es competencia de la directora, así como su complementación correspondiente con la aprobación.

**TERCERA.** - Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos acorde a las normas vigentes Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, DS 005-2021 Reglamento de instituciones privada.



**INTERESADO (A)**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
TRAMITE DOCUMENTARIO

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1775**

Cusco, **06 NOV 2007**

Visto el expediente N° 21946-2007, Informes N° 153-2007 DREC/DGI/OIE, N° 050-2007-GR-C/DRE-C/DGP/UEBRIE, N° 132-2007-GR-CUSCO/DRE-C/DGI-URAC, y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 15° de la Constitución Política del Estado, toda persona natural o jurídica, tiene el derecho de promover o conducir Instituciones Educativas y el de transferir la propiedad de éstas, conforme a Ley;

Que, es política de la Dirección Regional de Educación del Cusco, incentivar y promover la participación del sector privado, comunal, cooperativo y municipal en favor del desarrollo de la Educación;

Que, doña Judith ACUÑA ROSAS, solicita autorización de funcionamiento y registro de una Institución Educativa de Educación Básica Regular del Nivel de Educación Inicial: Cuna-Jardín Privada "LA PUERTA MAGICA" del Cusco, con sede en la Calle Agricultura A-4, Distrito de San Jerónimo, Provincia y Departamento del Cusco, la documentación presentada por la recurrente, así como las evaluaciones y verificaciones efectuadas por los funcionarios responsables de la Dirección Regional del Cusco, acreditan que procede el reconocimiento de la indicada Institución Educativa;

Estando a lo informado por los Especialistas de la Dirección de Gestión Pedagógica y Especialistas en Racionalización e Infraestructura de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación del Cusco y de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley 26549, D. Leg. N° 882, D.S. N° 013-2004-ED, D.S. N° 016-2004-ED, Funciones conferidas por D.S. N° 009-2006-ED, facultades previstas por Ley N° 27444.

**SE RESUELVE:**

1° **AUTORIZAR**, a partir del primer día hábil del mes de marzo del año 2008, el funcionamiento y registro de la Institución Educativa de Educación Básica Regular del Nivel de Educación Inicial: Cuna-Jardín Privada "LA PUERTA MAGICA" del Cusco, con sede en la Calle Agricultura A-4, Distrito de San Jerónimo, Provincia y Departamento del Cusco, con Código de Ubicación Geográfica N° 080104 y Registro N° 411 del Área de Ejecución de la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco, que brindará los servicios con las siguientes metas de atención:

Nivel	CUNA	3-4 AÑOS	5 AÑOS	TOTAL
INICIAL	15	16	23	54
TOTAL	15	16	23	54

2° **RECONOCER**, oficialmente a la Institución Educativa de Educación Básica Regular del Nivel de Educación Inicial: Cuna-Jardín Privada "LA PUERTA MAGICA" del Cusco, con sede en la Calle Agricultura A-4, Distrito de San Jerónimo, Provincia y Departamento del Cusco.

3° **RECONOCER**, como Promotora a doña Judith ACUÑA ROSAS persona natural de derecho privado y como Directora a la Profesora Julia Elsa GONZALES CASTRO, con Título Pedagógico N° 00714-G-V-DRE, quien será responsable de la Gestión Pedagógica y Administrativa de la Institución ante la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco.

///...

4° APROBAR, el Reglamento Interno de la Indicada Institución Educativa que consta de DIEZ (10) Capítulos y NOVENTA Y OCHO (98) ARTICULOS, el que será revisado y actualizado anualmente, remitiendo a la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco.

5° APROBAR, el presupuesto de operación e inversión de la mencionada Institución Educativa, indicando que fija inicialmente el monto de CIEN ( S/100.00) con 00/100 Nuevos Soles, como pensión de enseñanza mensual para cada alumno, cualquier reajuste económico en las pensiones de enseñanza será con conocimiento y aprobación de los órganos competentes de la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco.

6° ESTABLECER, que la referida Institución Educativa Privado está obligado a otorgar a los participantes becas completas o parciales de conformidad con la Ley 26549 y D.S. N° 009-2006-ED.

7° GESTIONAR, ante el Área de Gestión Institucional ( Estadística), en la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco, el Código Modular de la Institución

8° ENCARGAR, a las Áreas de Gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Auditoria Interna de la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco, realizar acciones de supervisión y monitoreo que garanticen el óptimo funcionamiento de la Institución Educativa.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Mario CABRERA GUTIERREZ  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
CUSCO



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes  
Atte:

Prof. Pedro Ariel Cesto Cuentas  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II

SEÑOR(A) DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
*La Puerta Mágica*



MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
UNIDAD GESTION EDUCATIVA CUSCO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
EN CAMITE DOCUMENTARIO

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CUSCO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 2190**

Cusco, 16 OCT. 2012

Vistos, el expediente Nº 0904-2012, Informe Nº 107-GR-C/DRE-C/DUGEL-C/DAGI/PLANIF-2012 y demás antecedentes que se adjuntan;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral Nº 1775 de fecha 06 de noviembre del 2007, expedido por la Dirección Regional de Educación del Cusco, se autoriza el funcionamiento y registro de la Institución Educativa de Educación Básica Regular del Nivel de Educación Inicial: Cuna-Jardín Privada "LA PUERTA MAGICA" del Cusco, con funcionamiento en la calle Agricultura A-4, del distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco;

Que, doña Judith ACUÑA ROSAS, en su condición de Promotora de la I.E.I.P. "LA PUERTA MAGICA", comunica a esta instancia la renuncia de doña Julia Elsa GONZALES CASTRO al cargo de directora de la mencionada entidad educativa, expresando motivos familiares, siendo admitido por la Promotoría; al mismo tiempo solicita su reconocimiento como directora de la mencionada entidad educativa, identificándose para ello con su DNI. Nº 25003716, Título Pedagógico Nº 02045-P-DRE, Profesora de Educación Inicial, con antecedentes en el servicio educativo, para el efecto adjunta los documentos exigidos por el TUPA, siendo necesario dar atención a la presente con la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando, a lo informado por el Planificador del Área de Gestión Institucional, de la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco y de conformidad con la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, D.S. Nº 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, D.S. Nº 009-2006-ED; y en uso de las Funciones conferidas por Ordenanza Regional Nº 23- 2007- GR-Cusco y las facultades previstas por la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**1º ACEPTAR**, la renuncia de la Prof. Julia Elsa GONZALES CASTRO, al cargo de Directora de la Institución Educativa de Educación Básica Regular del Nivel de Educación Inicial: Cuna-Jardín Privada "LA PUERTA MAGICA" del Cusco, por lo expresado en la segunda parte considerativa de la presente.

**2º RECONOCER**, a partir del 12 de enero del 2012, a la Prof. Judith ACUÑA ROSAS, como Directora de la Institución Educativa de Educación Básica Regular del Nivel de Educación Inicial: Cuna-Jardín Privada "LA PUERTA MAGICA" del Cusco, quien será responsable del desarrollo de las actividades Técnico-Pedagógicas y Administrativas, como consecuencia del numeral que precede y lo expresado en los considerandos de la presente.

**3º DISPONER**, a las Direcciones de las Áreas de Gestión Institucional, Gestión Pedagógica, y Órgano de Control Institucional, de la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco, realizar acciones de supervisión y control posterior, que garanticen el óptimo funcionamiento de la Institución Educativa, en cumplimiento de la presente Resolución Directoral.



Regístrese y Comuníquese  
*[Signature]*  
RESPONSABLE

Lo que Transcribo a Ud. para conocimiento y fines consiguientes.  
Atte.

**C. SIMON IGNACIO CONTRERAS FLORES**  
Director del Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco.

*[Signature]*  
Bach. Nicolás Champi Ninachi

**INTERESADO (A)**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
TRAMITE DOCUMENTARIO**

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3025**  
Cusco, 26 SEP 2018

Visto, el expediente N° 16481-2018, y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad a la Constitución Política del Estado, toda persona natural y jurídica, tiene el derecho de promover o conducir Instituciones Educativas y el de transferir la propiedad de estas, conforme a ley; concordando a ello la Dirección Regional de Educación del Cusco, promueve la participación del Sector Privado, Comunal, a favor del desarrollo de la Educación.

Que, con Resolución Directoral N° 1775-2010-DRE Cusco, se autoriza el funcionamiento y registro de la Institución Educativa de Educación Básica Regular del nivel de Educación Inicial: Cuna-Jardín Privada "LA PUERTA MAGICA" del Cusco, con sede en la Calle Agricultura A-4, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento del Cusco y reconoce como promotora a doña Judith ACUÑA ROSAS y como Directora a la Profesora Julia Elsa Gonzales Castro.

Que, con testimonio de transferencia del Notario Público Ruffo H. Gaona Cisneros, con folio 1477 Vuelta, Numero 397, de fecha 29 de agosto del 2018, se realiza la transferencia en calidad de donación gratuita de derechos, responsabilidades y de la titularidad de la promotora de la Institución Educativa de Educación Básica Regular del nivel Educación Inicial: Cuna Jardín privada "LA PUERTA MAGICA", de la promotora (transferentes) Doña Judith ACUÑA ROSAS, identificada con DNI N° 25003716 y don Ivan SALAS CARREÑO, identificado con DNI N° 09677696 a favor de la empresa "LA PUERTA MAGICA E.I.R.L.", con R.U.C. N° 20602837441, con personería jurídica inscrita en la Partida 11200206, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Cusco; debidamente representado por su Titular-Gerente: Sra. JUDITH ACUÑA ROSAS, quien se identifica como adquirente, que habiendo cumplido los requisitos exigidos, es procedente su atención mediante resolución.

Habiéndose derivado de la Dirección de Gestión Institucional - DREC y de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 y su reglamento D.S. N° 011-2012-ED, D.S. N° 009-2016-ED, y funciones conferidas por Ordenanza Regional N° 106-2015-CR/GRC. CUSCO, Ordenanza Regional N° 117-2016-CR/GRC.CUSCO y facultades previstas por Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba su Texto Único Ordenado.

**SE RESUELVE:**

**1º RECONOCER**, como nuevo promotor a la empresa "LA PUERTA MAGICA E.I.R.L.", con R.U.C. N° 20602837441, debidamente representado por su Titular-Gerente: Sra. JUDITH ACUÑA ROSAS, de la Institución Educativa de Educación Básica Regular del nivel Educación Inicial: Cuna-Jardín privada "LA PUERTA MAGICA", con sede en la Calle Agricultura A-4, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento del Cusco, en reemplazo de doña Judith ACUÑA ROSAS, identificada con DNI N° 25003716, de conformidad a la transferencia en calidad de donación gratuita de derechos, responsabilidades y de la titularidad de la promotora de la Institución Educativa de Educación Básica Regular del nivel Educación Inicial: Cuna Jardín privada "LA PUERTA MAGICA", emitido por el Notario Público Ruffo H. Gaona Cisneros.

**2º ENCARGAR**, a las áreas de Gestión Pedagógica, Gestión Institucional, oficina de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cusco, actualizar los datos en los diferentes documentos de gestión y realizar acciones de supervisión y monitoreo que garanticen el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*Paula Patricia Luksic Gijaba*

**DRA. PAULA PATRICIA LUKSIC GIBAJA  
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION DEL  
CUSCO**



*Puerta Magica*  
*Cusco*



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO**  
**U.E. N° 312 – UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUSCO**  
**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 6104 - 2022**

**CUSCO, 24 OCT. 2022**

Vistos, la Resolución Directoral N° 5689-2022, y los antecedentes que se adjuntan;

**CONSIDERANDO:**

Que, en aplicación de lo previsto en el numeral 212.1 del Artículo 212 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, es preciso rectificar por error material la R.D. N° 5689-2022 de fecha 30 de setiembre de 2022, en lo referente al sexto considerando y la parte resolutive numeral 1° del subnumeral 1.1 en la forma que la recurrente justifica y sustenta en su petición, la que está ajustada a ley;

De conformidad con la Ley 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR Cusco del Gobierno Regional Cusco;

**SE RESUELVE:**

1°.- **RECTIFICAR**, la Resolución Directoral N° 5689 de fecha 30 de setiembre del 2022, en lo que corresponde al sexto considerando referente al segundo apellido de la administrada y la identificación numerica de la dirección de la Institución Educativa; así como la parte resolutive del subnumeral 1.1, numeral 1° en lo referente al Segundo Apellido de la Administrada, Demominacion como Personera Jurídica, Numero de RUC de Persona Jurídica y la Identificación Numerica Institucional, aclarando que existe error material en la digitación de datos en la resolución a rectificar correspondiente a la Institución Educativa de Educación Básica Regular Privada "La Puerta Mágica", que se indica:

Resolución rectificadora.- IE.-	DICE	DEBE DECIR																																					
RD N° 5689 emitido en fecha 30 de setiembre del 2022 IEP "LA PUERTA MAGIGA"	<p>Considerando Sexto</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>doña Judith Acuña <u>Rosas</u></li> <li>ubicada en <u>Calle Agricultura S/M Mza A Lote 4</u>, del distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco,</li> </ul>	<p>Considerando Sexto</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>doña Judith Acuña <u>Rosas</u></li> <li>ubicada en <u>Calle Agricultura N° 253</u>, del distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco,</li> </ul>																																					
	<p>1°.- PRIMERO: AUTORIZAR.- La ampliación de local educativo o de sus ambientes en la Institución educativa de Educación Básica Regular Privada "La Puerta Mágica" de Educación Inicial; como se detalla a continuación:</p> <p>1.1. Datos de la Institución Educativa</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>DATOS</th> <th>DESCRIPCIÓN DE NOMBRES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>Nombres y Apellidos del Promotor</td> <td><u>Judith Acuña Rosas</u> DNI N° 25003716</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>N° RUC</td> <td><u>20602637843</u></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">09</td> <td rowspan="4">Ubicación Geográfica</td> <td>Dirección</td> <td><u>Calle Agricultura S/M Mza A Lote 4</u></td> </tr> <tr> <td>Distrito</td> <td><u>San Jerónimo</u></td> </tr> <tr> <td>Provincia</td> <td><u>Cusco</u></td> </tr> <tr> <td>Departamento</td> <td><u>Cusco</u></td> </tr> </tbody> </table>	N°	DATOS	DESCRIPCIÓN DE NOMBRES	06	Nombres y Apellidos del Promotor	<u>Judith Acuña Rosas</u> DNI N° 25003716	07	N° RUC	<u>20602637843</u>	09	Ubicación Geográfica	Dirección	<u>Calle Agricultura S/M Mza A Lote 4</u>	Distrito	<u>San Jerónimo</u>	Provincia	<u>Cusco</u>	Departamento	<u>Cusco</u>	<p>1°.- PRIMERO: AUTORIZAR.- La ampliación de local educativo o de sus ambientes en la institución educativa de Educación Básica Regular Privada "La Puerta Mágica" de Educación Inicial; como se detalla a continuación:</p> <p>1.1 Datos de la Institución Educativa</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>DATOS</th> <th>DESCRIPCIÓN DE NOMBRES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>Nombres y Apellidos del Promotor</td> <td><u>La Puerta Mágica E.I.R.L.</u> <u>Gerente: Judith Acuña Rosas</u> DNI N° 25003716</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>N° RUC</td> <td><u>20602637843</u></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">09</td> <td rowspan="4">Ubicación Geográfica</td> <td>Dirección</td> <td><u>Calle Agricultura N° 253</u></td> </tr> <tr> <td>Distrito</td> <td><u>San Jerónimo</u></td> </tr> <tr> <td>Provincia</td> <td><u>Cusco</u></td> </tr> <tr> <td>Departamento</td> <td><u>Cusco</u></td> </tr> </tbody> </table>	N°	DATOS	DESCRIPCIÓN DE NOMBRES	06	Nombres y Apellidos del Promotor	<u>La Puerta Mágica E.I.R.L.</u> <u>Gerente: Judith Acuña Rosas</u> DNI N° 25003716	07	N° RUC	<u>20602637843</u>	09	Ubicación Geográfica	Dirección	<u>Calle Agricultura N° 253</u>	Distrito	<u>San Jerónimo</u>	Provincia	<u>Cusco</u>	Departamento
N°	DATOS	DESCRIPCIÓN DE NOMBRES																																					
06	Nombres y Apellidos del Promotor	<u>Judith Acuña Rosas</u> DNI N° 25003716																																					
07	N° RUC	<u>20602637843</u>																																					
09	Ubicación Geográfica	Dirección	<u>Calle Agricultura S/M Mza A Lote 4</u>																																				
		Distrito	<u>San Jerónimo</u>																																				
		Provincia	<u>Cusco</u>																																				
		Departamento	<u>Cusco</u>																																				
N°	DATOS	DESCRIPCIÓN DE NOMBRES																																					
06	Nombres y Apellidos del Promotor	<u>La Puerta Mágica E.I.R.L.</u> <u>Gerente: Judith Acuña Rosas</u> DNI N° 25003716																																					
07	N° RUC	<u>20602637843</u>																																					
09	Ubicación Geográfica	Dirección	<u>Calle Agricultura N° 253</u>																																				
		Distrito	<u>San Jerónimo</u>																																				
		Provincia	<u>Cusco</u>																																				
		Departamento	<u>Cusco</u>																																				

2°.- **MANTENER**, subsistentes los demás extremos de la Resolución que se rectifica.

3°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes.



Regístrese y Comuníquese,

*[Signature]*

**Mg. FREDDY QUIÑONES CARDENAS**  
Director del Programa Sectorial III U.E. N° 312  
Unidad de Gestión Educativa Local Cusco



Lo que Transcribo a Ud. para conocimiento y fines correspondientes.

*[Signature]*  
**Lic. Nicolás Champi Nimaoh**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
U.E. 312 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUSCO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
TRÁMITE DOCUMENTARIO

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO**  
**U.E. N° 312 – UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUSCO**  
**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5 B 8 9 - 2022**

**CUSCO, 30 SEP. 2022**

**ARCHIVASE**

Visto, el Provelto N° 2868-2022/DAGI, Informe N° 0156-2022-GEREDU-C/UGEL-C/DAGI/UP, Informe N° 078-2022-GEREDU-C/UGEL-C/DAGI-INFRA, Expediente N° 22-020961 y demás documentos que se adjunta.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 71 de la misma Ley establece que las instituciones educativas, por el tipo de gestión son, públicas de gestión directa por autoridades educativas del Sector Educación o de otros sectores e instituciones del Estado; públicas de gestión privada, por convenio, con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos; y de gestión privada; y,

Que, el artículo 127 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que la institución educativa es una comunidad de aprendizaje y enseñanza que presta el servicio educativo en determinado nivel, modalidad o forma educativa en el logro de aprendizajes;

Que, de conformidad con los artículos 131 y 132 del referido Reglamento, la creación de una institución educativa pública o privada es autorizada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativos, necesarios para asegurar la prestación del servicio; y la ampliación, conversión, fusión y clausura de una institución educativa es autorizada por la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces; y,

Que mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el reglamento de instituciones educativas Privadas en Educación Básica, y en sus numerales 16.1, 16.2 del artículo N° 16 exige los requisitos para la ampliación de local o de sus servicios educativos y lo define como el acto de administración mediante la cual la UGEL autoriza que una Institución Educativa Privada, la ampliación luego de haberse verificado el cumplimiento de las condiciones básicas descritas en el artículo 7 del presente Reglamento; y,

Que, mediante el expediente N° 21-020961, doña Judith Acuña Rosass identificada con DNI N° 25003716, en su condición de promotora de la institución educativa de Educación Básica Regular Privada "La Puerta Mágica" solicita autorización de ampliación de local educativo o de sus ambientes de educación inicial para niños y niñas de 02, 03, 04 y 05 años de edad en la infraestructura que a fecha viene funcionando en una área de 653.10 m<sup>2</sup>, ubicada en Calle Agricultura S/N Mza A Lote 4, del distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, con meta de atención en el Ciclo I para de niños de 02 años de edad en el aula 5 con 19 metas de atención; en el II Ciclo para niños de 03 años de edad en el aula 03 con 22 niños de metas de atención, para niños de 04 años de edad en el aula 2 con 30 niños de metas de atención, y para niños de 05 años de edad en el aula 1 con una meta de 25 niños, haciendo un total de metas de atención de 96 niños y niñas, manifestando que el mejoramiento de los ambientes de infraestructura es con el objetivo de brindar una mejor calidad de servicio educativo; asimismo la finalidad es asegurar las condiciones básicas de funcionalidad y seguridad que contemplan los elementos estructurales y no estructurales tomando en consideración los elementos requeridos que garanticen la seguridad de los niños y niñas, cumplimiento los criterios estipulados en la Resolución Vice Ministerial N°104 – 2019 MINEDU, así como de la emergencia sanitaria por la COVID 19 en aras de garantizar las condiciones de bioseguridad con respecto a la capacidad de aforo y la distancia física y los protocolos establecidos en la normatividad vigente que a la fecha se viene aplicando en la institución educativa de Educación Básica Regular; y,

Que, la Unidad de Planificación y la Oficina de Infraestructura del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cusco en los informes N° 0156-2022-GEREDU-C/UGEL-C/DAGI/UP y el Informe N° 78-2022/GR-C/GEREDU-C/UGEL-C/DAGI-INFRA, emiten opinión favorable a la solicitud de ampliación de local y sus metas de atención para niños en la Institución Educativa de Educación Básica Regular de Nivel Inicial "La Puerta Mágica" de educación inicial; lo que procede atender la petición de la interesada por cumplir los requisitos exigidos conforme a lo estipulado en los subnumerales 16.1, 16.2, 16.4 y 16.6 del Artículo N° 16 del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU

Estando a lo informado por la Dirección del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco y de conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044, Reglamento de Educación Básica Regular D.S. N° 013-2004-ED, funciones conferidas por el D.S. N° 009-2005-ED, facultades previstas por Ley N° 27444 y en aplicación de la Resolución Ministerial N° 510 - 2017- MINEDU; donde en el numeral 6.2.2 se establecen las pautas para el proceso de Fusión de Instituciones Educativas.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR.** - La ampliación de local educativo o de sus ambientes en la institución educativa de Educación Básica Regular Privado "La Puerta Mágica" de educación inicial; como se detalla a continuación:

**1.1. Datos de la Institución Educativa**

N°	DATOS	DESCRIPCION DE NOMBRES	
01	Nombre de II.EE	Institución Educativa Privado "La Puerta Mágica"	
02	Modalidad	EBR	
03	Nivel	Inicial	
04	Ciclos o Grados	I y II Ciclo	
05	Código	Modular 1370493 Local 532683	
06	Nombres y Apellidos del Promotor	Judith Acuña Rojas DNI. N° 25003716	
07	N° RUC	20603788909	
08	Ubicación Geográfica, no es nuevo local	Latitud -13.54549 Longitud -71.88857	
09	Ubicación Geográfica	Dirección	Calle Agricultura S/N Mz A Lote 4
		Distrito	San Jerónimo
		Provincia	Cusco
		Departamento	Cusco
10	UGEL	Cusco	
11	GEREDU	Gerencia Regional de Educación de Cusco	

**1.2. Metas de atención**

N°	NIVEL	02 AÑOS	03 AÑOS	04 AÑOS	05 AÑOS	TOTAL
01	Inicial	19	22	30	25	96
<b>TOTAL</b>		<b>19</b>	<b>22</b>	<b>30</b>	<b>25</b>	<b>96</b>

**SEGUNDO: ENCARGAR** a la Dirección de Gestión Pedagógica, Dirección de Gestión Institucional, a brindar las facilidades respectivas a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución Directoral.

**TERCERO: ACTUAIZAR**, los instrumentos de gestión de la institución educativa de Educación Básica Regular Privado "La Puerta Mágica" de educación inicial.

**CUARTO: DISPONER**, que la Oficina de Tramite Documentario notifique la presente Resolución a las áreas correspondientes.



Regístrese y Comuníquese



Lo que Transcribo a Ud. para conocimiento y fines consiguientes etc.

*[Handwritten signature]*

**Mg. FREDDY QUIÑONES CARDE**  
 Director del Programa Sectorial III U.E. N° 312  
 Unidad de Gestión Educativa Local Cusco

*[Handwritten signature]*  
 Lic. Nicolás Champi Ninoch